### SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.



# PRECIOS DE SUSCRIPCION.

# PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

# PARTE RECIBIDO EN EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Capitanía general de los reinos de Valencia y Murcia.—Estado mayor.—Segunda seccion.— Excmo. Sr.: Sigue inalterable la pública tranquilidad de esta capital y en las cinco provincias de mi mando.

A pesar de las minuciosas diligencias practicadas en Vinaroz y sus afueras por el comandante general de la provincia, el comandante militar de aquel punto y una columna que al mismo llegó desde Tortosa con noticias positivas de haber entrado Martell, Fort, Boguer y otros en dicha población, no se ha podido averiguar su paradero, y sí solo el de los caballos, montura y otros efectos militares de su pertenencia que se han encontrado en la posada llamada de los Tres Reyes, siendo probable que los revoltosos se hayan embarcado, ó que escondidos esperen hacerlo en momento oportuno.

cerlo en momento oportuno.

Dios guarde á V. E. muchos años, Valencia 16 de Octubre de 1843.—Exemo. Sr. Federico Roncali.—Exemo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

# MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION

DE ULTRAMAR.

El Gobierno provisional de la nacion ha tenido á bien conceder al pueblo de Huerta del Rey, en la provincia de Búrgos, dos ferias anuales, la una para el dia 25 de Junio, y la otra para el de la festividad de Nuestra señora del Rosario; y á la villa de Manzanera, en la provincia de Teruel, una feria tambien anual para los ocho primeros dias del mes de Setiembre.

Debiendo salir del puerto de la Coruña del 7 al 8 de Noviembre próximo el buque-correo número 4 de la empresa de marítimos, conduciendo la correspondencia para las islas Canarias, de Puerto-Rico y de Caba, podrán remitirse las cartas en esta corte para dichos puntos por el correo del 2 del mismo Noviembre.

# PARTE NO OFICIAL.

# CORTES.

# SENADO.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1843.

PŘESIDENCÍA DEL SEÑOR VICEPRESIDENTE PRIMERO DUQUE DE RIVAS:

Las tribunas reservadas y la pública se ven ocupadas por numerosos espectadores. Muchos Sres. Diputados se hallan en las tribunas que les estan designadas.

Se abre la sesion á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior es aprobada.

Pasa á la comision de Peticiones una exposicion de la junta de comercio de Madrid contra el préstamo de

400 millones hecha por el Sr. Salamanca. Se anuncia que se archiverá una copia del acta de la junta general que ha celebrado este año la sociedad instalada para propagar y mejorar la educación del

pueblo.

Se da cuenta de una comunicación del Sr. marques de Remisa, participando que el mal estado de

su salud no le permite aun asistir à las sesiones. Entran à jurar, precedidos de los Sres. La Hera y Acebal y Arratia, los Sres. D. Diego del Rio y Don

Francisco Velasco, Senadores por Madrid, D. Ramon Macia Lleopart y D. Andres Rubiano, Senadores el primero por Lérida y el segundo por Huesca.

primero por Lérida y el segundo por Huesca.

Entran en el salon y ocupan su banco el Sr. Presidente del Gobierno provisional, y los Sres. Ministros de la Guerra y Marina.

#### ORDEN DEL DIA.

Dictamenes de la comision de Actas.

Se aprueban sin discusion los siguientes:
1º Admitiendo á D. Miguel Cortés, Senador por la provincia de Castellon de la Plana.
2º Admitiendo á D. Antonio Jordá y Santandreu, Senador por la provincia de Murcia.

El Sr. PRESIDENTE: Hallandose presente el Gobierno para contestar á la interpelacion anunciada por el Sr. Campuzano, puede el Sr. Senador pasar á explanarla.

El Sr. CA PUZANO: (Movimiento general de atencion.) Señores: Apenas se restablece en un pais la calma y vuelve á su estado normal, los partidos fuertes entran en la linea, los débiles emplean las armas de la intriga. El Gobierno no es ciertamente de estos últimos, porque sus armas son las de la conciliacion: la lástima es que este camino no se sigue con aquella puntualidad que era de descar para el bien d 1 pais, y que sus agentes se separan del espíritu y del sentimiento que debia suponerse por todos sus antecedentes y declaraciones en los individuos que componen el Gobierno provisional. Yo he visto con dolor un párrafo inserto en la Gaceta, en que se dice que el cumpleaños de la Reina fue celebrado con salvas de artilleria con balas dirigidas contra la infortunada

Señores, ¿cimentaremos sobre ruinas el trono de Isabel II? Estamos próximos á entrar en la declaración de su mayoria: yo seré el primero que de mi voto para esta declaración; pero seguramente que he de verla acompañada de abrazos de paz, no de gritos de guerra. Por lo mismo mi ánimo con esta interpelación es excitar á los Sres. Ministros, individuos del Gobierno provisional, á seguir el camino que está trazado, á llevarnos por la via verdadera y no aparente de la conciliación. A este fia se dirige mi interpelación; y sin particularizarme sobre otros puntos, llamaré su atención sobre el estado crítico de Barcelona y Zaragoza.

Indudablemente es Zaragoza el tipo de los pueblos libres: sus glorias, sus sacrificios por la libertad son tan antiguos como su existencia. En la guerra de la independencia, Zaragoza superó á Sagunto, igualó á Numancia; en la guerra civil ha mostrado una adhesion la mas decidida al trono y á los derechos de la Reina Doña Isabel II; Zaragoza en fin es el tipo de todos los sentimientos honrados, y es la norma para todos los españoles que estan animados de amor á su patria, de entusiasmo per la libertad y de respeto al trono.

¿ Pues qué diré de Barcelona? Barcelona es apellidada la segunda ciudad del reino, es rival de la primera, en riqueza compite con ella, como reunion la mas brillante de la ilustracion, de las artes y de las ciencias, y es la primera en industria. Todo el mundo reconoce en los catalanes un carácter indómito, indomable, y todos saben que son mas fíciles de guiar por la justicia y la razon que por la fuerza. Barcelona ademas, ¿ citántos esfuerzos no ha hecho en defensa de la libertad en toda la época de la guerra civil? ¿A mién se debe la situación presente en su mayor parte? ¿Puede desconocer el Gobierno que en ella se encuentra su cuna? Pues ahora yo pregunto al Gobierno, 6 por mejor decir, al Sr. Presidente del Gobierno, ahora que estan abiertas las Córtes, ahora que no pueden faltar medios de conciliacion, ahora que se trata de un acto que debe ir acompañado de todos los signos de paz y de union, ¿ será el momento oportuno para que continúen cayendo granadas sobre la infeliz Barcelona? ¿ será este el momento en que se abra la brecha en los muros de la inmortal Zaragoza? Espero la contestacion del Gobierno.

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: La interpelación del Sr. Campuzano, segun se anunció al Gobierno y segun acaba de explanarla S. S., tiene por objeto saber cual es el estado de Barcelona y Zaragoza; mas como la situación de ambos pueblos sea puramente militar, militares los medios que se han adoptado para hacerla cesar, y militar deba ser su desenlace, parecia natural que la interpelacion se diri-giera al Sr. Ministro de la Guerra, y que por él se contestase. Sin embargo, como yo soy directamente el interpelado, quiero tomar desde luego á mi cargo la contestacion, y con tanto mas motivo cuanto que el Gobierno quiere que esta cuestion importante se debata en toda su latitud; que se conozcan perfectamen. te los hechos que han precedido á la insurrección de Barcelona y Zaragoza, y las medidas que el Gobierno lia adoptado en su patriotismo y lealtad; quiere sobre todo que queden completamente satisfechos la ansiedad y'el celo de todos los Sres. Senadores.

Empiezo por dar las gracias al er. Campuzano, porque pone en manos del Gobierno el medio de correr el velo, de presentar i la faz del público las cosas como son en si. Despues de cerca de tres meses, seño-

res, en que hemos sido el blanco y el objeto de envenenados tirós lanzados por la detracción, por la malignidad, por la calomnia, por la impostura, cuendo nuestro propio decoro nos sellaba los labios no permitiendonos descender al fangoso terreno en que se nos provocaba, deseábamos ardientemente ver llegar el dia y la ocasion en que en lá elevada y noble linea parlamentaria pudiéramos dar las explicitas aclariciones que conventan á la rectitud de nuestra intención y á lo patriótico de nuestra conducta. El Sr. Campuzano ha sido el primero que nos ha presentado esta oportunidad, y reciba por ello el testimonio sincero de nuestra gratitud.

Me contraeré primero á Burcelona, porque habiendo sido primero su insurreccion, parece reclamarlo asi el órden cronológico. La junta de aquella capital dirigió una exposicion al Gobierno en 22 de Agosto, que es esta; y los pensamientos que la formaban estaban reducidos á las frases que literalmente voy á

"La junta ha acordado manifestar á V. E. que la primera y mas urgente necesidad de esta provincia es admitir desde luego y sin reservas la dimision que de su destino de capitan general debe haber hecho el mariscal de campo D. Jaime Alburnot."

Esta renuncia estaba ya admitida, habia otro nombrado, y por consiguiente la solicitud en esta parte no tenia objeto.

Seguia la exposicion asi:

"No menos urgente y necesario se ha considerado encarecer á V. E. que se sirva explorar la opinion de las juntas de todas las provincias acerca de la formacion de la junta central, que una gran parte de esta populosa ciudad cree ser necesaria para la salvacion del pais; y cuando esto no fuera dable, llamar Córtes constituyentes para tratar de la mayoría de la Reina y de otros puntos de interes vital."

Desde luego ve el Senado que consignando estos deseos como formados por una gran pirte de los habitantes de Barcelona, no por su miyoria ni menos por la de la provincia entera, la pretension estaba reducida á que se convocara la central, ó á que en su defecto se llamaran Córtes constituyentes; y debo advertir á los Sres. Senadores, cuando me contraigo á este último punto, que los comisionados portadores de la exposicion, eucargados de suplirla y explicarla de palabra, anunciaron tambien que segun la voluntad de aquella junta la elección de Córtes constituyentes debia hacerse por el mitodo lato de la Constitución de 1812.

El Gobierno tuvo diferentes conferencias con estos comisionados; trató de persuadirles de la improceden-cia é ilegalidad de su pretension; de los peligros que podian producir al agitarla; y por último, agotados todos los medios de persua ion y buena inteligencia, tuvo que negarla en ambos extremos. Yo supongo que los sucesos posteriores nada tengan que ver con aquel paso prévio, que aunque se quisiera suponer causa, no seria nunca sino un vano y mentido pretexto; pero suponiendo por un instante que se habieran debido á aquella negativa, venmos si el Gobierno estavo en su lugar al obrar de esta manera; sí se condujo con ar-reglo á los principios verdaderamente liberales, de que no se separará nunca, y del modo mas conforme al in-teres y al bien del país. En esta cuestion vanios á cutrar de frente, sin rodeos, sin reticencias, porque el Gobierno no está en el caso en que lo piutaba hace poco un periódico de marcadas aunque reducidas simpatias, en que aludiendo á la ceremonia de apertura, decia que habia comparecido en el banco como el reo comparece en el banquillo para oir la sentencia de su presentará en el otro cuerpo colegislador con la cabeza erguida, con el cor zon sano y con la conciencia tranquila y satisfecha; si, señores, con la conciencia tranquila y satisfecha por haber atravesado época tan azarosa, por haber evitado tantos y tan peligrosos escollos, y por haber conducido á puerto de salvacion la nave del Estado y la causa de la libertad, á despecho de tantos y tan encarnizados enemigos. (Aplausos.)

La cuestion de junta central se habia resuelto en 29 de Julio, y á su consecuencia se mandó en 1º de Agosto que las juntas quedasen en concepto de auxi-liares. ¿Cómo procedió el Gobierno para tomar aquella resolucion? Del modo mas legal, del modo mas justo, del único modo posible si los principios han de ser una verdad, y si no se han de hacer servir de instrumento á las pisiones. El Gobierno llamó á las personas que mas conocidamente opinaban por la forma-cion de la central; con ellas trató muy detenidamente este asunto; y llamado el expediente que se habia formado con las exposiciones de las juntas, se halló en él la resolucion mas segura, mas liberal, mas inexpugnable. Aqui estí el estado que entonces se tuvo presente, y las exposiciones á que se contrae obran en el Ministerio, y pueden verlas todos los señores que gusten. Nueve provincias son solo las que han pedido hasta abora la central, dirigiéndose al Gobierno; y todas las demas de España, ó han callado, esquivando este desco, ó abiertamente lo han contradicho. Estos son hechos, y aqui estan los comprobantes.

El Gobierno, fiel al principio de las mayorías, que es el alma y el regulador de los sistemas representativos, descebó, como no polía menos de desechar, una peticion hecha por pocas provincias en con-

traposicion de las demas que le negaban su apoyo. ¿Y cómo era posible que los hombres que habian ceupado el poder por una aclamacion universal, y que no lo hubieran recibido en manera alguna si la mayor a de la nacion no se lo hubiera delegado, incurriesen despues en la monstruosa contradiccion de violentar todas las reglas hasta de buen sentido para hacer prevalecer el deseo de los pocos sobre la voluntad de los mas? Véase pues quién en esta ocasion estaba por las buenas máximas que sirven de fundamento á nuestro sistema. El Gobierno quería acomodarse á la voluntad general, al voto del mayor número, que es decisico en la organizacion de estos sistemas: los que otra cosapretendian aspiraban á una prepotencia injusta, á un exclusivismo repugnante y odioso, á la tirania, en una palabra, que consiste en que la fuerza de los pocos domine la razon y la voluntad de los muchos. (Aplan-

Aqui pudiera concluir si solo tratase de dar u a razon decisiva en apoyo de nuestra marcha; pero debo añadir que esta cuestion fue examineda en escala mas lata.

¿Era realizable de una manera óbvia y expedita, cual convenia al conflicto de las circunstancias, el presamiento de junta central? ¿Cómo deberia haberse nombrado? Se dirá sin duda que por las juntas que existian en las capitales; pero ¿hubiera sido esto justo, hubiera sido liberal, cuando muchas de esas juntas, nacidas en momentos de tribulación y de granda conflicto, habian sido elegidas por los habitantes de la capital, sin que tuvieran participación alguna los demas pueblos de la provincia? ¿Cómo defrandarles en esta nueva elección y negarles su concurrencia para form run poder á quien iba á fiarse la resolución de graves é inmensas cuestiones? Si en los primeros momentos, al formarse las diversas juntas, pudo pasarse por formas y por consideraciones muy importantes, porque se trataba de acudir á la necesidad primera de conservación y de defensa, cuando ya se daba un nuevo paso, cuando queria establecerse un poder central que se pusiera al frente y dominara los negocios públicos, necesario era que todos los pueblos concurriesen, porque en tales circunstancias todo monopolio es tan injusto como ofensivo.

Y si se dice que la eleccion podia extenderse cuanto à la justicia y à los intereses individuales conviniera, yo responderé que esa hubiera sido una operaci n lentisima y de resultados lejanos, y que era arriesgado y histi contradictorio querer preferir el cuerpo que pudiera producir remotimente, à la junta grinde y solemne que forman las Cortes españolas, remide y por fortuna con mas brevedad y mis legalmente.

¿Guil habia de ser el objeto de la junta central? Se decia tambien que era apoyar al Gobierno; pero la historia de todos los países y de todos los tiempos nos dice que enerpos de esta ó parecida melole principian por apoyar, y acuban por dirigir.

¿Cuiles habian de ser sus atribuciones? Si eran le-

¿Cuiles halhan de ser sus atributiones? Si eran legislativas, estaban por demas las Cóctes; si eran ejecutivas, estaba por demas el Gobierno; si eran uno yotro, estaban por demas ambos poderes del Estado. ¿Cuál deberia ser su duración? Tampoco se sabe; pero si hemos de proceder lógicamente, será necesario

pero si hemos de proceder lógicamente, será necesario convenir en que si la voluntid de nueve juntis bistaba para establecer esta reunion á despecho de tolas las demas de España, esi mismi voluntid bastaria para prolongar su existencia y hiscrita si se queria interminable. Digase pues de basan fe si asi se concide un Estado, si asi se concide un Gobierno que no sea un Gobierno mónstruo.

Pero demos un nuevo paso, y entremos en la línea de la conveniencia. ¿ Era conveniente la formación de la junta central? Para responder á esta pregunta es necesario retroceder algun tanto sobre los hechos.

La nacion en su alzamiento glorioso invocó el programa del Ministerio de 9 de Mayo, que contenia el principio de union entre todos los españoles y partidos que cupiesen dentro del circulo legil. Este pensamiento de union cual nosotros lo concelimos, cual lo entendemos hoy, nada tiene que ver con que cada cual profese sus teorias y siga sus principios: lo que significa es que estas teorias y estos principios, religiosamente conservados por cada uno en el culto de su corazon y en la fijeza de su catácter, se traigan á la arena parlamentaria, que es donde debe elaborarse el pensamiento nacional, para que discutidas tranquila y filosóficamente, abran el rumbo mas seguro á la felicidad de la patria. Yo he profesado desde el principio, y lo mismo mis compañeros, ideas progresistas: las profeso hoy y las profesare hasta mi muerte, porque estoy bien convencido de que el progreso es la ley de las sociedades actuales, que todas tienden á su desarrollo político, intelectual y material, que todo retroceso es en España imposible; pero estas creencias tienen su campo para debatirse y triunfar, y precisa-mente en su discusion libre tienen garantida la vic-

toria.

Partiendo del principio de la union, las juntas se compusieron de personas de diversos matices y de diferentes teorias politicas, y de creer es que la misma diversidad se hubiera encontrado en los que hubieran venido à formar la junta central.

Digascine si hubiera sido político y conveniente poner en presencia y cara á cara principios tan diverso.

Cintereses tan encontrados: ligaseme si esto no hubiera producido el inmediato efecto de que los tiros que antes se lanzaban á larga distancia y caian sin herir, hubieran venido á asestarse de una manera certera y segura: digaseme si la union no se hubiera convertido en desacuerdo y en una irritacion apisionada, y si saliendo entonces estas chispas del centro de la monarquia no hubieran ido á producir un incendio en todos sus ángulos. ¿ Y se pretendia, señores, que el Gobierno tomara sobre si esta inmensa responsabilidad? ¿Oue hubiera contestado cuando haciéndole un cargo severo se le hubiera dicho: «Tú entraste en circunstancias azarosas, y quisiste hacerlas mas comprometidas y dificiles: en tus manos se puso una máquina complicada, y tú quisiste añadirle una nueva rueda que embarazara su movimiento: tú has sido el único tor de la complicacion actual: tú finalmente proclamaste la union, y la union existia, y tú la has roto y despedazado por tu conducta irreflexiva é imprudente?" Esta responsabilidad era demasiado pesada, y nosotros no pudimos ni debimos resolvernos á arros-

Y aqui por la ilacion de las ideas quiero hacerme cargo de un argumento, ó mas bien dura reconvencion, que se ha dirigido contra ciertos hombres en cuyo número me encuentro. ¿Cómo es, se ha dicho, que los que mas ardientemente abogaban por la central en Setiembre de 1840 son los que mas la han impugnado en 1815? En la diferencia de las circunstancias está justificada la diferencia de la opinion. En Setiembre del año 19 la situacion era clara, despejada, decisiva. Dos partidos habian luchado; el uno habia sucumbido, y el otro habia quedado vencedor. Y advierto, señores, que cuando yo habio de partidos, habio como nombres y como hechos que corresponden á la historia. El libro en que est escrita esa palabra debe cerrarse para siempre; mejor diré, debe quemarse y arrojarse sus cenizas al viento. (Aplausos. ) De hoy en adelante no debe haber mas partido que el nacional, que traiga á contribucion todas las teorias, todas las ideas y todos los principios para hacerlos servir á la causa del desarrollo y del progreso en el Gobierno y felicidad de la patria. (Aplausos.) Pero volviendo á las circunstancias del año 40, en-

tonces, como he dicho, el partido vencedor era uno solo, animado de un solo des o, con unas mismas tendencias, con un mismo porvenir. Fácil era entender-se, y fácil hubiera sido la formacion de una junta central, cuando de otra parte hubiera podido convocarse y elegirse con tiempo suficiente y sin riesgo en la dilacion. ¿ Pero era parecida por ventura á aquella la si-tuación del año 43? Pongan los hombres de buena fe la mano sobre su corazon, y decidan en él, para ahorrar al Gobierno el detenerse en esta contestacion.

¿Y cuales son los pretextos que se alegaban para formar esta junta? Por una parte se decia que deberia legitimar al Gobierno, derle un nuevo bautismo, ó por me or decir, une nueva confirmacion; mas el Gobierno, que habia recibido el poder de la nacion entera, la cual se lo habia delegado en uso de su soberania que la Constitucion reconoce, no necesitaba para nada de nuevos bautismos ni de nuevas confirmaciones. Su titulo era el mas grande que puede tener ningun Gobierno.

Se decia tambien que la central deberia decidir la forma en que las Cortes hubieran de ser convocadas; y desde luego se ve que esto envolvia el pensamiento de que la reunion de las Córtes se dilatara por mucho tirmpo, cuando la necesidad mas imperiosa era legalizar la situacion, y darle regularidad.

Respecto à la convocacion de Córtes constituyentes, una sola idea bastará. La nacion entera en su alzamiento invocó la Constitucion de 1857, y contradictorio seria aclamarla por una parte y llamar por otra a su reforma, que pudiera muy bien convertirse en su destrucción total. Cuatro solas provincias han pedido Cortes constituyentes en las exposiciones que obran en el Gobierno, y vuelvo en esta parte á hacer aplicacion del sistema de las moyorias.

Con estas razones rebusó el Gobierno acceder á la demanda de la junta de Barcelona. Nuestra resolucion fur justa, y dispuestos estamos á contestar á todos los cargos. Si nuevamente ha habido sucesos desagradables, no podrá decirse que haya sido el Gobierno quien los haya provocado, á no ser que por provocacion se tenga observar los principios y respetar la Constitucion. Los sublevados en Barcelona fueron los que hostilizaron, apoderáodose primero de la plaza de S. Jai-me, rompiendo despues el fuego en el momento de un desembarque, y atacando por último á la Ciudadela.

El Gobierno ha acumulado medios de represion; ha procurado evitar que el contagio cunda, y feliz-mente la sensatez de los pueblos rechaza el designio de algunos descontentos, sin que basten á engañarlos las propulaciones falsas que todos los dias corren á nuestra vista, ni el que se supongan con grosera impostura pronunciamientos continuamente y la defec-ción de cuerpos cuya lealtad se intenta mancillar.

Respecto á Zarazoza, el objeto de su pronunciamiento es bien conocido. El Gobierno, en uno como en otro punto, ha usado de prudente energía, ha pro-curado evitar que el mal continúe ó se propague; pero no se le podrá echar en cara que haya hecho lujo de La fuerza. Conoce cómo deben calificarse los errores políticos; y ojalá no se hubiera visto ni se viera nunca en la triste necesidad de adoptar medidas fuertes y

El Sr. CAMPUZANO: Veo que el Sr. Presidente del Gobierno me ha tomado como representante de la junta central, cuando yo no tengo ningun poder de tal autoridad. Su contestacion se ha dirigido á mi suponiéndome tal representante, y se ha reducido á expiicar la conducta del Gobierno respecto á las personas que han sostenido los movimientos de Zaragoza y Barcelona y á las exigencias de esas mismas personas, de las cuales la sola cosa que yo puedo decir es que me refiero à las conferencias que se tuvieron con el Gobierno, y á las contestaciones que me dieron acerca de es-te particular. Pero yo diré francamente lo que pienso en este punto, porque si no soy el representante de la junta central, soy el espiritu vivo de los principios de verdadera y entera independencia: diré que la voz de junta central encierra en si un sentido muy diverso del que ha expuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Los que desienden la junta central profesan casi las mismas ideas que nosotros, y no se diferencian mas que en que deben llevarlas á cabo por distintos

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Sr. Campuzano no me ha comprendido bien, cuando ha creido que yo le tenia por representante de la junta central. No sé cómo habrá pensado S. S. en esta materia, que es como todas opinable; mas si su opinion hubiera sido la que he impugnado, yo la respetaria, porque en esto consiste la verdadera tolerancado la cuestion en otro terreno, y en él le seguiré yo, porque á proporcion que se extienda la linea del ataque, extenderé yo tambien la linea de la desensa.

El Sr. Campuzano ha hablado del pensamiento de

reconciliacion que contenia nuestro programa. Este pensamiento, señores, era generoso á la par que justo, y era sobre todo necesario, indispensable si habiamos de tener un Gobierno estable y firme, y si esta nacion, libre ya de vaivenes y de revueltas, habia de asentar de una vez los cimientos de su prosperidad y grandeza.

Yo pregunto, y deseo que se me responda, ¿qué partido era bastante poderoso en Mayo para creerse apaz de dominar una situacion, de fijar un principio de Gobierno, de desenvolverlo y llevarlo á cabo? Viva está en nuestra memoria la historia contemporánea de las desmembraciones por que han pasado todos los partidos; y hoy que estamos puede decirse al fin de esta trabajosa jornada, no se encuentran sino fracciones de par. tido, si se comperan con la masa homogénea y comprocta que presentaban en un principio. Desde el año 8 la gran familia española se dividió en su creencia, abrazando unos con ciega fe la causa del país, y dejándose otros fascinar por la aureola de gloria que ceñia las sienes del capitan del siglo.

En el año 12 nos dividimos nuevamente, siguiendo unos en pos de un sistema constitucional que ofrecia al país libertad y ventura, y conservando otros su apego a los antiguos hábitos y á la causa del absolutismo. Del 20 al 23, no solo renacieron estas parcialidades y esta lucha, sino que el mismo partido liberal se dividió de nuevo en unos que querían mas y otros que que rian menos, en unos que deseaban se marchase de prisa, y en otros que querian proceder mas lentamente. En el año 51 unos querian una reforma paulatina, temiendo todavia al poder de los abusos consagrados por el tiempo, en tanto que otros quisimos que de una vez y de raiz se arrancase el árbol que hacia dañosa sombra á nuestro desarrollo y prosperidad. Todos estos partidos á su vez habian recibido duras lecciones y amargos desengaños. Pero cuil de ellos era bastante fuerte para asentar el poder y sostenerlo? Ninguno, me atrevo á decirlo; y si cualquiera se lo hubiese creido, los hombres sensatos y de buen jnicio hubic-ran respondido á su desmedida arrogancia con la sonrisa del desprecio y con su incredutidad. (Aplausos.)

Pero si por esta razon la reconciliación de todos los partidos legales era una necesidad y hasta un instinto de la época, habia otro motivo mas poderoso, cual era la facilidad de llevar à cumplida ejecucion ese fraternal sentimiento. La guerra civil habia terminado, y la obra del tiempo habia hecho desaparecer todas las diferencias que antes nos colocaran á largas distancias. En el año 34 creyeron unos que debia sostenerse el Estatuto, en tanto que otros pensábamos que el pais necesitaba de una Constitucion. Esa Constitucion existe, y unos y otros la acatamos igualmente. Unos creian que no debiera tocarse á los mayorazgos, y los mayorazgos han desaparecido. Creian también que debian sostenerse los señorios, y los señorios ya no existen en el padron de nuestra antigua servidumbre. Creyeron del mismo modo que no podia llegarse á los frailes, y la generacion nueva no sabe ya lo que significa esta palabra. La revolucion ha pasado con su carro por encima de todas estas instituciones añejas y funestas; mas no ha pasado con un carro salpicado de sangre conduciendo á una furia, y con un movimiento de rotacion violento y estrepitoso, sino con un carro de una marcha magestuosa y segura, guiado por el genio amigo y bienhechor de la libertad y de las reformas. (Aplausos repetidos.)

Ahora bien, señores: si todas estas diferencias habian desaparecido totalmente, si teniamos por punto de partida la Constitución de 1857, y por término de nuestra marcha su mas completo desenvolvimiento, ¿por qué no unirnos para caminar de acuerdo y secundar todos tan noble y patriótica empresa? Hé aqui la idea del programa de Mayo. Pero el Sr. Campuzano indica que en Bircelona y Zaragoza como en otros puntos se temen peligros para la libertad en la actual situacion. Mas yo preguntaré à S. S., si esos temores fueran fundados, en cuya calificacion yo no entro porque no es de este momento, ¿scrian por ventura el producto del programa, ni un cargo para el actual Gobierno? En Mayo no habia enemigos, y el pensamiento se hubiera podido realizar óbvia y felizmente si el gefe que entonces lo era del Estado no hubiera querido sacrificar el porvenir del pais al interes de un

Y aprovecho esta ocasion para desmentir otra impostura que en aquel tiempo se hizo circular en los periódicos de Zaragoza. En ellos se decia que el haber eparado Espartero al Ministerio de Mayo fue porque le propuso medidas que creyó contrarias al bien del pais. Falso, falsisimo. No hubo mas que una cuestion, que fue la de la separacion de ese favorito tan alhagado; y en esa cuestion escolló el Ministerio, porque era necesario que una nacion entera se sacrificase á la prepotencia de un hombre. (Aplausos.)

Con la caida del Ministerio se alzó la nacion, y en la ansiedad de la lucha se verificó la reunion, creando una situacion nueva que el Gobierno actual encontró establecida al encargarse del poder en 21 de Julio último. Esa situacion no ha sido obra nuestra: en ella no hemos tenido ninguna parte, y cualquiera que fuese su fisonomía ó sus consecuencias, ni lo uno ni lo otro nos pertenecia de ningun modo. He dicho que no comento, que no califico; hago solo de histo-

El Sr. Campuzano quiere que la reconciliacion se entienda en el sentido mas lato, extendiéndose á los mismos que se muestran en rebelion abierta en Barcelona y Zaragoza. No es posible la union con quien no quiere unirse, y pluguiese al cielo que los que asi se han separado, advertidos de su error, volviesen á abrazar la causa de la libertad, por la que muchos de ellos han hecho costosos sacrificios y han derramado su sangre. Pero justo es advertir que la nueva bandera que se ha levantado es la contradiccion mas abierta del pronunciamiento nacional. La nacion al alzarse contra el poder caido proclamó una union tan cordial como permanente entre los partidos legales; y los hombres de este nuevo p nsamiento nos dicen que la union no tuvo otro objeto que derrocar al ex-k-gente, y que una vez conseguido el fin, cada cual debe volver á su campo y fortificarse en sus trincheras.

La nacion invocó la Constitucion de 1837, y esta era el punto fundamental del programa; y los hombres del nuevo pensamienso gritan por Cortes constituventes que alteren, trasformen ó aniquilen la Constitucion actual. El alzamiento de la nacion sue dirigido contra los que apoyahan el Gobierno de Esparte-ro, y los hombres del nuevo pensamiento se estrechan con ellos, protestan que siempre han tenido los mismos principios, cuando no hace muchos meses que los atacaban rudamente, y asidos de las manos se presentan con unánime voluntad en las urnas electorales. ¿Cabe union ni conciliacion en designies tan enconpraguato yo, esta feliz alianza y esta dichosa concordia? La han roto esos hombres, y ellos responderán al pais de las consecuencias de condeciento; porque no hay que dudarlo, señores, todos esos golpes y esos

El Sr. Campuzano ha expresado un sentimiento filantrópico: tambien lo tiene el Gobierno, y duda mucho que hubiera habido otro que lo llevara mas allá. El Gobierno obrará con arreglo á estos principios, aunque S. S. conoce en su ilustracion que no siempre pueden decir los Gobiernos hoy lo que piensan hacer mas adelante.

El Sr. CAMPUZANO: Convengo con el Sr. Ministro en que el principal objeto que deben llevar todos los buenos españoles es el principio de la reconciliacion. Siempre he estado conforme con él, de tal manera, que antes que el Ministerio de 9 de Mayo le consignase en su programa, le habia yo sostenido co-mo una opinion mia en un folleto que publiqué en 1º de Marzo. (Lee.) Me parece que defender la reconciliacion como conveniente y oportuno el 1º de Marzo, ha sido convenir con el programa de 9 de Mayo.

Pero del mismo modo que entonces defendia yo la reconciliacion de todos los partidos que se hallasen dentro del circulo legal, creo que en el dia debemos defenderla, sin considerar indigno de ella a los insurgentes de Barcelona y Zaragoza, donde no todos son culpables, pues S. S. recordará que cuando se ha hablado en otras ocasiones de este mismo punto, se ha dicho con mucha razon que en los bombardeos pagan justos por pecadores. Debe pues tenerse alguna consideracion; y yo, que he sido el primero en defender la reconciliación para todos los españoles, deseo que se comprendan en ella á estos desgraciados que por tanto tiempo han defendido la libertad militando en nues-

tras mismas banderas. El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Ministros: El Cr. Campuzano ha hablado de un Gobierno de hecho, que yo no reconozco ni sé dónde esté. En España no hay mas Gobierno que el que en este momento se encuentra aqui, y este Gobierno es de hecho y de derecho. De hecho, porque ha triunfado; de derecho, porque lo ha aclamado la nacion en uso de su soberania, que es el titulo mas solemne que pudiera alegar. Me preparo pues á contestar cumplidamente á S. S. si tal ha sido su intencion, y para hacerlo deseo que an-

tes explique sus palabras. El Sr. CAMPUZANO: Yo supongo que sea el Gobierno de hecho..... Ese Gobierno de hecho pide garantias.... ¿ El Gobierno se las dará ó no se las dará?

El Sr. LOPEZ, Presidente del Consejo de Minis-tros: El Sr. Senador ha confundido la palabra bandera ó partido con la idea de Gobierno, cuya significacion es muy diferente. De tener una opinion y de contar en ella con mas ó menos partidarios, á hacerla imperativa y reguladora, convirtiéndose en Gobierno, hay una distancia inmensa; mas puesto que ha sido una equivocacion, y que S. S. la reconoce, no tengo para qué detenerme en esta materia.

El Sr. CAMPUZANO: Cuanto he hablado del Gobierno de hecho ha sido solamente repitiendo las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando dijo «que en Zaragoza y Barcelona se ha establecido un Gobierno particular, se ha levantado una bandera distinta de la que antes se tremolaba. No he tratado de decir de ninguna manera que el Gobierno actual sea solamente un Gobierno de hecho: le reconozco y he reconocido como justo y legitimo de hecho y de derecho, y una prueba de ello es que estando sentado en osos bancos, lo estoy yo en estos. El objeto que ha tenido mi interpelacion ha sido otro que el de hacer extensiva la reconciliacion entre todos los partidos, incluyendose en ella el que abora defiende a Zaragoza y Barcelona, que aunque por distinto cam no, desea tan ardientemente como nosotros el afianzamiento de la libertad.

El Sr. SERRANO, Ministro de la Guerra: Es innecesaria la contestación que iba á dor al Sr. Campo-zano, puesto que ha satisfecho com didamente á su interpelacion el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Pero habiendo aludido el Sr. Campuzano á una autoridad que depende del ministerio de la Guerra, paré ceme muy natural no dejarle sin contestacion. Ha sido sumamente pueril y mezquina la critica que se ha he-cho del general Sanz por el principio del pirte que di-rigió al Gobierno el dia 14 de este mes. La conducta del general Sanz ha merecido la aprobacion del Gobierno, se ha comportado este bravo militar may dignamente en el cargo que se le encomendara. El general Sanz conoce muy bien qué clase de guerra es estav ha reducido todo su sistema á repeler los ataques que se le dirigen, sin presentarse nunca como parte ofen-siva. Dijo que habia celebrado los dias de S. M. haciendo las salvas con bela, porque estando al frente del enemigo, al frente de una plaza sitiada, y contestando á los fuegos que le dirigian, ridiculo y extraño hubiera sido que contestara con pólvora sola.

Hasta ahora ni una sola bomba ha caido dentro de Barcelona: el gefe del ejército que la sitia se limita á contestar á los disparos que le hacen, y llega hasta tal punto su humanidad, que para no hacer estragos en la ciudad, aunque no le convenga, trata siempre de dirigir las balas á los sitios de donde sale el fuego de los enemigos, y no de los insurgentes, como dice el Sr. Campuzano, porque enemigos son y bien declarados los que coronan las murallas de Barcelona y Za-

El Sr. CAMPUZANO: Debo advertir nistro de la Guerra que el parte á que ha hecho referencia no es del capitan general, sino del gefe politico, que ciertamente no tenia por su destino el cargo de ocuparse de semejante cosa. Dice el Sr. Ministro que no ha caido ninguna bomba en Barcelona: yo no sé hasta qué punto sea esto cierto; pero debo manifestar en honor de la verdad que caen las granadas con bastante abundancia, y que a esta fecha ha padecido Barcelona muchos mas estragos que en todos los hom-

bardeos anteriores. El Sr. PRESIDENTE: No habiendo ningun otro Sr. Senador que pida la palabra sobre esta materia ni otro asunto de que ocuparse el Senado, se avisará á domicilio para la próxima sesion. Se cierra la de hoy. Eran las dos y media.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 20 de Octubre de 1843.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BELTRAN DE LIS.

Se abre á la una, y leida el acta de la sesion anteor es aprobada.

Pasa á la comision de Actas una comunicacion de D. Ramon Elizarzaburu solicitando su admision en el Congreso como Diputado por la provincia de Guipúzcoa.

ORDEN DEL DIA.

Conforme con el dictamen de la comision, el Congreso aprueba las elecciones de la provincia de Burgos,

conatos y el resultado que producen son pérdidas y admitiendo Diputado por la misma á D. Antonio Co-desventajas para la causa de la libertad.

Asimismo aprueba las actas de las primeras elecciones de la provincia de Zaragoza, admitiendo Diputados por la misma á D. Javier Quinto y D. Jaime Ortega

Se hace la pregunta de si se suspenderá la admision del Sr. D. José de Buschental, Diputado electo por la provincia de Zaragoza, segun propone la comision, hasta que se halle constituido el Congreso por ofrecer algunas dificultades.

El Sr ORTEGA: Señores, me habia proquesto no atacar el dictamen de la comision, porque creo demasiado ilustrados á los individuos que la componen; pero creyendo yo que el Diputado electo de quien se trata no se encuentra en el articulo que previene el reglamento, desearia oir á algun individuo de la comision para ver si me satisfacia.

El Sr. MADOZ (como de la comision): La comision procurar i satisfacer los escrúpulos del Sr. Ortega respecto al modo con que presenta el dictamen para la admision de D. José Buschental, Diputado electo por la provincia de Zaragoza. La comision ha creido que debia en bien del pais activar la constitucion del Congreso, y por eso tiene la honra y la satisfaccion de anunciar que en el dia de mañana quedarán presentedos todos los dictimenes de todas las actas, excepto aquellas sobre las que se hayan pedido antecedentes o documentos al Gobierno, y no hayan venido todavia.

La comision en los cinco dias que lleva de trabajo ha examinado las actas con toda detencion é imparcialidad, sin mirar los colores políticos de los candidatos, y llevando siempre la idea de que cuanto antes se constituyera el Congreso para dar fuerza al Gobierno, á fin de que venza sin efusion de sangre la delicada situacion en que el pais se encuentra; pero al propio tiempo ha creido que debia abstenerse de dar dictamen sobre los puntos que pudieran ofrecer controversia, y por consecuencia retardar la apetecida constitucion.

En la cuestion del Sr. Buschental no ha visto mas que la aplicacion de una doctrina constitucional. Yo he examinado ese punto con detencion, y he en ontrado la legislacion confusa acerca de si el Gobierno tiene ó no facultades pera conceder cartas de naturalizacion, y aun me atreveré á decir que mientras una ley no determine à quién corresponde esto, no puede el Gobierno hacerlo en circunstancias extraordinarias. Pero como quiera que esto sea, debiendo de tracese á cuenta una porcion de leyes, cosa en que podrian emplearse dos ó tres dias de discusion, por respetable que sea la persona de quien se trata, la comision ha creido que el Congreso agradeceria que cuestion tan interesante se discutiera despues de constituido este, á fin de que se discutieran con extension los principios, que valen mas que las personas.

Concluyo pues suplicando á mi amigo el Sr. Ortega que cese en la cuestion que tan amistosamente ha

El Sr. ORTEGA se manifiesta satisfecho y no insiste en que se retire el dictamen.

Se aprueba este segun proponia la comision. Se admite Diputado por la provincia de Oviedo á D. Francisco Tames H-via, en reemplazo del Sr. conde de Toreno, que ha fallecido.

Asimismo se admite por la provincia de Jaen á
D. Francisco Serrano y Domingnez.

### EXPEDIENTE.

Quedan sobre la mesa los siguientes dictímenes de la comision de Actas:

1º Aprobando las de segundas elecciones de la provincia de Zaragoza, y admitiendo Diputados por la misma á D. Candido Manuel de Nocedal y D. Fernando Madoz.

2º Aprobando las segundes elecciones de la provincia de Búrgos, y admittendo Diputado por la misma á D. Vicente Collantes.

Admitiendo por Toledo á D. Mateo Bazar. Se levanta en seguida la sesion. Era la una y media.

# MOTICIAS EXTRANCERAS.

# FRANCIA.

Paris 13 de Octubre.

Ayer han ido al palacio de Versailles el Rey, la Reina, la Reina de los belgas, la Princesa Adelaida, la duquesa de Ocleans, la duquesa de Nemours y la Princesa de Joinville.

SS. MM. y SS. AA. RR. han visitado varias galerías, y particularmente la de las cruzadas, la de las residencias Reales y esculturas. El Rey y la Real familia han regresado á

las seis de la tarde á Saint-Cloud. (Debats)

El duque de Aumale saldrá en la próxima semana para tomar el mando de la provincia de Constantina, en reemplazo del general Baraguay D'Hilliers. La servidombre del Príncipe

se embarcará en Marsella y en Tolon. Se dice que el duque de Aumale ha recibido del ministerio de la Guerra todas las notas relativas á la colonizacion, no solo de la provincia de Constantina, sino de toda la colonia de Argel. (Comm.)

La legislatura de los Estados generales de Holanda se cerró el 10 de este mes. El discurso Real leido en esta ocasion manifiesta que la legislatura ha sido laboriosa. Con efecto, se han desechado muchos proyectos de ley y se han enmendado otros.

El Gobierno anuncia su intento de tomar en consideracion mas adelante el proyecto de ley sobre la conversion de la deuda y de reprodu-cirle, porque le considera como el medio de salud mas eficaz.

El Gobierno, al hablar de sus relaciones con las Potencias extrangeras, se felicita de la aprobacion dada por los Estados al tratado concludo con la Bélgica: este voto de aprobacion ha zanjado las muchísimas dificultades que presentaba la solucion de este asunto, y proporcionado la ocasion de ocuparse de una manera mas atrasadas en estos últimos años.

El Real discurso concluye en estos términos: "El Gobierno se ha dedicado con la mayor solicitud en buscar los mejores medios posibles de favorecer los intereses del pais. Vuestras nobles Potencias se han propuesto conseguir el mismo fin. Hoy todos nuestros esfuerzos se dirigirán, con la divina proteccion, en proveer en lo sucesivo á las necesidades existentes." (Id.)

Escriben de las orillas del bajo Danubio á la Gazette de Cologne con fecha 19 de Octubre:

Hemos recibido por conducto de Constantinopla la noticia de la revolucion de Atenas. Este acontecimiento ha causado el mayor entusiasmo en las poblaciones griegas del imperio turco. La efervescencia que reina entre los rajás griegos ha tomado nuevo incremento, y de aqui resultaran nuevas tentativas de insurreccion. El Gobierno turco no desconoce el resultado que puede producir esta revolucion, porque asi que recibió la noticia se reunió el Divan, y se acordó, segun se dice, concentrar una gran parte de las tropas reunidas en Scutari y en Andrinópoli para emplearlas en caso necesario con prontitud. Los Ministros de la Puerta han tenido tambien varias conferencias con los representantes de las grandes Potencias. (Id.)

Escriben de Cattaro en 29 de Setiembre : Los bajaes de Scutari y de Herzegovine, como igualmente el bey de Antivari, han concentrado sus fuerzas, y tienen cercado el Monte negro por tres puntos: los montenegrinos se hallan en el mayor apuro, pues cada dia les escasean mas los víveres. Una de sus torres, situada en la falda occidental de la montaña, ha caido en poder de los turcos. El Uladika se halla actualmente en Gratow. (11.)

Escriben de Viena el 5 de Octubre que la revolucion ocurrida últimamente en Grecia ha hecho una gran impresion en el Gabinete austriaco. (Id.)

Parece que se habia llegado á creer en la bolsa de Amsterdam del 9 del corriente que iba á completarse el Ministerio: deciase que Mr. Holstins seria nombrado Ministro de Hacienda. Mr. Holstins, canciller de este departamento, es favorable á la conversion del 5 por 100 en un 4½ Se anadia que Mr. Van-Enryck, gobernador de la provincia de la Holanda septentrional, cuyos talentos como administrador son bien conocidos, sucederia al Ministro actual de lo Interior, Mr. Schimmelpenniock, á quien se encargaria el ministerio de Negocios extrangeros. (Const.)

# moticias nacionales.

# Málaga 15 de Octubre,

Hemos llegado en fin al suspirado dia en que abierto el santuario de las leyes y rennidos los representantes de la nacion podrá llevarse á cabo la consolidacion del alzamiento de 23 de Mayo último, y realizarse la grande obra de nuestra regeneracion politica. Nosotros amigos del órden y de la legalidad nos felicitamos y felicitamos al pais, porque ha llegado el dia de que establecido un Gobierno constitucional principie á ponerse en práctica el programa salvador del Ministerio Lopez; y jojalá que los Dipu-tados de la nacion comprendan los deberes que son llamados á cumplir, inaugurando una nueva era de felicidad y de ventura, que ponga término á los espantosos males que nos aquejan, disipando los recelos y la desconfianza que inspira la conducta de los corifeos de los partidos! (Opinion pública.)

# Gracia 16 de Octubre.

Segun comunicacion del Excmo. Sr. conde de Reus, las baterías debian hallarse prontas para romper el fuego sobre Gerona el dia 15.

Habiendose estipulado entre el Sr. conde de Reus y los gefes rebeldes de Gerona que se permitiria la salida de aquella plaza á las mugeres, niños y ancianos, y observando S. E. que este permiso no se concedia á las familias de los comprometidos por la causa nacional, que los sublevados conservaban en calidad de rehenes, hizo suspender los efectos del convenio, obligando á los que ya habian salido y que no siguen la misma bandera á volver á entrar en la plaza.

Se han presentado á aquellas tropas un cabo y dos artilleros procedentes de Hostalrich, y de Gerona cuatro carabineros lo han electuado igual-

Tambien se ha hecho prisionero un oficial, procedente de Almansa, y que ahora pertenecia al provincial de Gerona. (La Verdad.)

Por correspondencia de sugetos no acostumbrados á disfrazar los hechos, sábese que el ca-mancio Ametller al llegar á Gerona mandó for-

aquella comarca al mando de un coman!ante de la Milicia nacional de la villa de La Bisbal; pero aquellos patriotas, que no desean mas que tranquilidad para dedicarse con ventaja al ejercicio de su profesion, se retiraron á sus casas. presentándose al Exemo. Sr. general conde de Reus, su comandante, cuyos servicios y brillante entusiasmo supo utilizar aquel bizarro general empleandole en el desarme de parte de la Milicia de algunos pueblos, cuya posicion parecia dudosa, poniendo al efecto á su disposicion 200 infantes y 25 caballos. El Ampurdan y toda la provincia de Gerona estan pues asegurados. (Id.)

#### Torrero 16 de Octubre.

Hoy ha sido muy poco el fuego que han hecho los de Zaragoza.

Hoy tambien han salido dos mugeres de la ciudad, y dicen que escasea el pan, y que han dado órden que solo se venda para los que estan con las armas.

La artillería de Alcaniz ha llegado esta tarde, que consiste en dos piezas de batir de á 24, tres algo mas chicas y un obus muy regular; bastante balerío y cureñaje suelto en carros.

La ha venido escoltando el batallon de Gerona que salió en persecucion de Martell, Dicho batallon ha traido unos 100 prisioneros de los de Martell y Bagner, entre los cuales hay seis fusileros y algunos del resguardo. Al tiempo de llegar á este punto lo ha verificado igualmente el general Concha, quien ha arengado á los soldados, que contestaron á los vivas que les dirigió el general con el mayor entusiasmo

El regimiento provincial de Valladolid tambien ha llegado esta tarde: de suerte que despues de cubierta la línea de bloqueo, duermen estaCoche tres batallones, que son, Gerons, Valladolid y Léri la. Mañana se montará la artillería, y se ha dado principio á construir una batería en la torre de Irazoqui.

Al anochecer ha llegado un barco del Bocal, cargado de balerío de cañon, y esperamos que baje pronto la artillería de Pamplona.

Si los de Zaragoza dejasen salir gente, pocos quedarian en la ciudad; y á pesar del mucho rigor, aun se escapan algunos.

#### Idem 17.

Hoy se ha pasado el dia en silencio sin disparar apenas algun tiro.

A medio dia han llegado dos barcos por el canal, uno cargado de balerio y granadas, y el otro con dos canones de á 16 reforzados, dos morteros, dos obuses y el cureñaje y demas efectos del tren se han desembarcado esta tarde, y mañana quedarán montadas estas piezas y las que vinieron ayer de Alcaniz.

Se han reunido todos los carreteros y carpinteros de una porcion de pueblos de estas inmediaciones, y se estan construyendo baterías en diferentes puntos: se estan elaborando cartuchos, y se ha desplegado una actividad extraordinaria en todas clases para los preparativos de ataque. Zaragoza sigue lo mismo y con escasez de pan.

La tropa deseando que se principie el jaleo por ver la tenacidad de los que gobiernan la

Todos los que tienen proporcion de salir de Zaragoza lo verifican al menor descuido. (Heraldo.)

# Valladolid 17 de Ostubre.

El señor Senosiain, que en esta ocasion se ha propuesto adquirir nuevos títulos á la gratitud de la patria, conservando á todo trance el órden y la autoridad del Gobierno provisional, ha remitido á disposicion del capitan general desde el camino que conduce á Leon tres sargentos que se presentaron á seducir á las tropas. Su energía y celo, el buen espíritu que anima á nuestros soldados da una confianza y seguridad ompleta de que los ayacuchos leone bien pronto bajo el peso de la ley y de la justicia. A estas horas habrá al frente de dicha ciudad mas de 20 hombres.

En cuanto á Valladolid pueden VV. estar seguros de que no se alterará la paz que disfruta, pues son vigilados muy de cerca los conspiradores. (Heraldo.)

# MADRID 21 DE OCTUBRE.

La sesion del Senado de ayer ha sido importantísima, porque en ella ha tenido lugar la interpelacion anunciada por el Sr. Campuzano sobre el estado de las dos ciudades, Barcelona y Zaragoza. Es tal la importancia de los discursos pronunciados en esta sesion, que no pueden reseñarse sin quitarles algo de la fuerza y de la energía que en sí encierran: por eso preferimos remitir á nuestros lectores al extenso extracto que damos en su oportuno lugar.

No hace aun muchos dias que insertamos en nuestras columnas el prospecto integro del Dic-

eficaz del arreglo de las rentas, notablemente | mar una columna de Nacionales que recorria | cionario geográfico, estadístico, histórico que ! va á publicar el Sr. Madoz, y que prometimos á nuestros lectores ocuparnos de él. Nada mas grato á nuestros ojos que cumplir esta promesa, porque nada nos es tan satisfactorio en nuestro ejercicio de periodistas como colmar de alabanzas, y prodigar aplausos sinceros, al que de ellos se hace merecedor, y de la gratitud de su patria, como el Sr. Madoz al escribir el Diecionario de que nos ocupamos.

> Entre todas las obras que de muchos años á esta parte se han publicado en España, ninguna es tan importante, ninguna puede afectar mus directamente al pais, ninguna puede producirle mejores ni mas prontos resultados que el Diccisnario anunciado: obra necesaria en España, trabajo indispensable para nuestros adelantos; pero de colosales dimensiones, de inmensas dificultades, incomparablemente mayores á los ojos de cualquiera que las fuerzas de un solo individuo, aislado, sin mision oficial, sin ayuda de ningun género, sin apoyo alguno extraño, y sin emolumentos del Gobierno. El Sr. Madoz, al abarcar esas dimensiones colosales, al vencer esas inmensas dificultades, ha revelado un celo, una laboriosidad y una inteligencia, que le haen muy apreciable para el pais que tantos bienes puede reportar de su obra.

> No se trata solo de un caudal de conocimientos geográficos: es ademas, si hemos de atender á las bases sentadas y á las muestras presentadas en el prospecto, un tesoro inapreciable de conocimientos estadísticos, tan raros entre nosotros, que nos hallamos bien atrasados en esa utilisima ciencia. Todas las clases de la sociedad tienen que agradecer al Sr. Madoz su molesto trabajo: el hombre político, el estadista, el legislador, el empleado, así como el comerciante, el fabricante y el labrador, y no menos el historiador y el geógrafo, hallarán en el Diccionario una guia que les dirija en sus investigaciones, redactada con maestría y habilidad, segun se ve en el artículo sobre la ciudad de San Fernando, y el estado de los efectos, géneros y frutos consumidos en la Coruña durante un quinquenio, y la proporcion y el consumo de cada habitante, que acompañan al prospecto que nuestros lectores habrán visto en uno de los últimos números.

> Creemos que el Gobierno dispensará á la obra que el Sr. Madoz ha elevado por sí solo á luerza de constancia y de penosas tareas la proteccion que merece: hemos oido que por un ministerio se ha mandado ya algo que puede favorecer su circulacion, en lo cual, no solo gana la reputacion del Sr. Madoz, sino que gana tambien, y no menos por cierto, la nacion, que vale mas que cualquier individuo por meritorio que sea.

> Varios periódicos de esta capital han publicado ayer la siguiente manifestacion:

Los gefes de los cuerpos de tolas armas que abajo firman y componen la guarnicion de Madrid, cansados de oir las repetidas calumnias que propalan algunos periódicos mal avenidos con la situación actual, suponiendo defecciones que no existen, hiriendo de este modo la reputación y buen nombre del ejército, prévia la competente autorizacion para contestar, no porque los anarquistas calumniadores merezcan que de ellos se ocupen, sino porque desean que sus compañeros de armas y la nacion entera sepan cuáles son los sentimientos de que se hallan animados, declaran solemnemente que desde el primer gefe hasta el úl imo soldado éstan decididos á sostener al Gobierno actual, á defender con la Reina la Constitucion de la monarquía y las leyes que sean hechas por las Córtes y promulgadas por el Gobierno; que siempre estarán prontos á ejecutar las órdenes que les preceptúen sus gefes, y que se hallarán dispuestos á verter toda su sangre por el cabil desempeño de sus deberes. Ojalá que estas verdades sean creidas de los malos españoles que meditan escenas de desorden, para que se contengan en sus criminales propósitos. les la ocasion de darles una severa leccion que seria tan enérgica como provechosa al trono y á la libertad!

Madrid 18 de Octubre de 1843.-El bri gadier coronel del regimiento infantería de la Princesa, José Fulgosio. El coronel del Infante, Mariano Rebagliato.—El brigadier coronel del regimiento de San Fernando, José Rodriguez Soler =El brigadier coronel del regimiento de Galicia, José de Ocibe. = El brigadier primer gefe de la brigada montada de artillería Juan Vigil de Quinones. El briga lier coronel del regimiento de ingenieros, Quintin de Velus co.=El brigadier coronel del regimiento de Na varra, Antonio Descatllar - El brigadier coronel del regimiento caballecía de Talavera, Juao Miguel de Bienvenga. El coronel del regimiento infanteria de Isabel II, José Antonio Tu:on.= El coronel primer gese del provincial de Guadalajara, Andres Francisco de Cachaf-iro. - El coronel primer gefe del provincial de Madrit, Leoncio de la Guesta = El teniente coronel primer gefe del provincial de Toledo, Jo quin Ravenet. El coronal del regimiento cabaltería de Leon num 7, Joaquin Armero = 81 coronel del regimiento de caballería de Numancia número 14, Juan Contreras .= El g-se accidental del regimiento caballería de Pavia, Joaquin Barreda.

Del Bien del Pais tomamos el siguiente párrafo:

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia el bando de la junta barcelonesa que insertamos en crónica de provincias. Por el artícu lo primero del citado documento verán si es imaginable siquiera un estado de anarquía y de atropello tal de todas las garantías sociales como el que tiene hoy Barcelona. Cuando por medio de un documento oficial se manda que los revolucionarios que hubiesen sufri lo perjuicios en sus haciendas vayan á vivir á las casas de los desafectos, ¡qué cosas no se tolerarán y cuán desgraciada no será la infeliz Barcelona, presa por tauto tiempo de los hombres que firman esa clase de bandos, de los que asi atropellan la verdadera prosperidad en beneficio de los hacendados imaginarios! ¿Qué entenderán por muebles y por haciendas los junteros de Barcelona?

Bando. Deseando la junta que los valientes Nacionales y demas patriotas que han tomado las armas para desender la bandera de la junta central sean inmediatamente indemnizados de las pórdidas que haya podido ocasionarles un bárbaro y atroz bombardeo, decreta:

Artículo 19 Todos los Milicianos nacionales y demas personas que han abrazado la defensa de la bandera de junta, y que á consecuencia del bombardeo hubiesen sufrido ó sufrieren perjuicios en sus muebles ó haciendas, y no pudieren continuar habitan lo sus casas, iran á ocupar inmediatamente las de aquellos que sou conocidos como desafectos á la situación actual, sin perjuicio de ser indemnizados mas tarde, conforme á lo que dispone el decreto de 25 de Setiembre último.

Art. 2? Se nombrará una comision compues ta de un indivituo de cada cuerpo de Milicia nacional: aquellos cuyas casas quedaren inhabi tables deberán dirigirse á dicha comision para que les facilite otra.

Art. 3? En el término de doce horas los batallones procederán al nombramiento de los respectivos vocales que han de componer la mencionada comision, la que se reunirá en el término tambien de doce horas en las casas de la diputacion provincial para deliberar sobre lo que convenga hacer conforme al art. 1?

Barcelona 5 de O tubre de 1843. - Presi dente, Rafael Degollada .- José Maria Bisch -Vicente Soler. - José Masanet. - A zustin Reverter.-Antonio Benavent.-Miguel Tort -Tomas Z dueta. = Tomas Fabregas. = Antonio Rias y Rossell, secretario.

# VARIEDADES.

Deseosos de dar en nuestro periódico un resumen de los cuadros expuestos este ano al publico segun costumbre, pero escrito con la inteligencia de que nosotros carecemos en este arte precioso, nos dirigimos á nuestro amigo el distinguido artista D. Antonio María Esquivel. Nos contesta con unas notas ó apuntes que insertamos integros á continuacion, seguros de que todos nuestros esfuerzos no bastarian á darles mayor interes escribiendo con ellos un artículo extenso.

Muy senor mio: En un gran compromiso ma pone V. exigien to mi parecer sobre los cuadros expuestos al público en la presente temporada en la academia de San Fernando; y al durle ás V. las siguientes notas sobre ellos para que forme su artículo, lo hago tanto por complacerle, como por evitar que lo haga otro que con menos inteligencia que yo eche por tierra la opinion de algun artista, como sucede á veces, que bien por ignorancia ó por mala intencion derriban de una plumada una opinion adquirida á fuerza de estudios y trabajos, y esta es tal vez la razon por que este ano estan abandonados los salones de la academia de las obras de sobresalientes artistas. Los Sres. Lopez y Madrazos temen con mucha razon que una pluma ignorante critique lo que no saben entender, anadiendo á esto la mala colocacion que toca á la mayor parte de los cuadros: ademas hay muchas razones para que la exposicion sea escasa: en primer lugar que ninguna persona de las que tienen proporciones para ello compra ninguno de los cuadros expuestos: segundo, que los artistas se ven en la necesidad de dedicarse exclusivamento à hacer retratos, y estos no siempre son dignos de exponerse, bien por la prisa con que los pretenden, por la mala eleccion de traje, ó por las exigencias de los retratados, y ademas la poca novedad qu: ofrece un retrato, no siendo de persona notable. muy conocida, ó de ejecucion esmarala: todas estas razones me hacen creer, que lejos de aumentarse el número de cuadros en los años venideros, se irá disminayendo en la proporcion del año pasado á este, sin decir por esto que disminuya el número de artistas, pues aunque el de los sobresalientes es corto, hay muchos jóvenes con disposiciones aventajudas que ocuparán algun dia el primer lugar.

Tratándose de los cuadros expuestos diré á V. mi opinion, y V. podrá formir el articulo como mejor le parezca: empezaremos por la sala de juntas. Un retrato de mas de medio cuerpo por D. Cárles Ribera, hecho en Paris, de un jóven amigo suyo, está pintado con mucha inteligencia: la cabeza por claro, siguiendo la escuela moderna, hace un grande efecto, y ofrece suma dificultad en la ejecucion, pues el darle el relieve y vida sin suertes oscuros no se consigue siempre con tanto acierto como el Sr. Ribera lo ha conseguido sino á fuerza de ! estudio y de inteligencia: las ropas son buenas: solo en las manos no encuentro tanto mérito como en la cabeza: en toda la figura hay mucha sencillez y buen efecto.

D. Rafael Tejeo ha presentado tres bellísimos retratos pintados con suma delicadeza y esmero, concluidos hasta el infinito sin mezquindad : las cabezas son de mucha verdad ; las ropas y les adornos estan tocados con suma inteligencia, imitando la naturaleza de una manera sorprendente.

El otro retrato que se halla en dicha sala es el mio con mis dos hijos: dicen que se parece, y eso mismo podrá V. repetir si asi lo cree:

Varios dibujos de la Alhambra hechos con mucho esmero y exactitud por D. (un sugeto cuyo nombre no recuerdo), pero que merecen particular atencion.

En la primer sala, ó de entrada, hay varias aguadas del Sr. Ferrant, cuyo asunto es tomado de una poesía del Sr. Zorrilla: estan dibujados con mucha expression, y tocados con gracia y ligereza, conservando en todos ellos el carácter de las figuras.

D. Vicente Camaron ha presentado varios paises pequeños, todos bien pintados, con tonos calientes y armoniosos, tucados con mucha gracir: los dos mayores son sobresalientes, y en mi juicio es de la mejor que cabe en este género, tanto por su colorido, como por el gusto con que estan ejecutados.

El Sr. Mendoza tiene un buen retrato de medio cuerpo, con un colorido brillante, de buen efecto, y concluido con gusto: la cabeza hace muy bien, sin embargo que le perjudica la mucha luz que tiene en la mano, que yo la lubiese querido mas rebajada, como ha hecho el Sr. Tejeo con tanto acierto.

El retrato del Sr. Angulo está hecho por mí: creo que está parecido.

En la sala inmediata está luciendo nuestro amigo el duque de Rivas, poeta y pintor. Sus fruteros me parecen buenos, tienen mucha naturalidad, y los objetos de que se componen estan bien copiados, hacen may buen efecto; mas á pesar de eso, yo habiera querido mayor masa de claro oscuro: los retratos son may parecidos, estan pintados con macha inteligencia, destacando todas las carnes por claro.

Janto al balcon está el retrato de mi esposa; pero ha tenido la desgracia de estar tan mal colocado que hace un electo fatal, y lo siento porque la había hecho con esmero.

Junto á este retrato hay un magnifico pais del Sr. Ferrant, tocado con mucho vigor; los árboles muy ligeros; buen celaje; bien degradados los terminos, y los lejos vaporosos dan á todo el pais un excelente efecto.

Signen varios paises del mismo autor de diferentes clases, pero todos de mucho mérito.

El retrato de un niño que tiene un perro hace buen electo: está pintado con mucho estudio. El Sr. Brugada tiene varits marians pintadas con mucha franqueza y buen gusto, aunque

creo que está la luz demasiado prodigada en alguna de ellas; pero tanto estos cuadres como los de enfrente reciben la luz formando ángulo tan agudo, que ca la toque, cada hilo del hen-zo ó sitio en que cobresale el calor causa unes barientes prelongados que destruyen el efecto de

El Se. Arenza la presenta lo varios cuadros, la mayor parte pequ uos, pintados con aquel toque vigoroso que tento distrurue á Coya, cuya esenela siguo esto arcista con mucha feli-

Ba el entresuelo, doude generalmente se colocaban los dibujos de las señeritas y de los principiantes, has colora lo tres quadros mios, que son: Cristo espirando y la Virgen desmayada al pie de la ernz; una Concepcion, copia de Murillo, y el retrato de mi amigo Corro. Hay ademas varios retratos, unos medianos, algunos bueuos, y la mayor parte maios, cuyos autores no requerdo.

El Sr. Prat ha presentado su primer cuadro original que repre-enta Cristo al pie de la cruz en los brazos de la Virgen: está piutado con soltura, tieno luenas tintos, y el efecto es bueno; pero falta el estudio de los paños: de todos moos el Sr. Prat muestra ge: y talento, y estudiando por el natural, perterá un poquito de amaneramiento que se rota en dichos cualros, el cual ha terido la desgracia de estar casi á os-

En el patio está el retrato de cuerpo entero de una señora pintado por el Sr. Reygon: hace un excelente efecto; está muy bien estudiado; tiene un excelente toro y buen colorido; el fondo es vaporoso, y da á la figura mucho relieve y armonía: se puede felicitar al Sr. Reygon por sus notables adelantos, que me han sorprendido.

Janto á este retrato se ve otro de un caba-Hero de cuerpo entero sentado en un sofá, piutado con mucha detencion; pero su autor no ha tenido presente para nada la perspectiva aérea: estan las luces derramadas por el cuadro con tanta profusion, que da lástima que tanto trabajo no resulte por no haber términos ni masa de claro oscuro, confundión lose una cosa con otra, y parecer to los los objetos aglomerados en primer término. Deberia su autor relojar la fuerza de color y de chero oscaro de los accesorios, medio de hacer triunfar la figura, que es una de las cosas de que mas carece el cuadro.

Hay ademas varios cuadros que han pnesto despues de mi visita á la academia, de los cuales nada digo, porque mis ocupaciones no me han permitido tener el gusto de verlos, ni de al-

hablar de ellos.

Mo alegraré que estas noticias puedan servirle á V. para su objeto; en la inteligencia que lo he hecho de la mejor se del mundo.

Queda de V. su afectísimo Q. S. M. B., Antonio M. Esquivel.

Madrid 13 de Octabre de 1843.

Entre los magnificos presentes hechos á la duquesa de Nemours por el comercio de Liyon, se distingue un producto de un carácter particular y notable por su ejecucion, que es un Cristo de Rubens y una Virgen de Rifael, con un rico cuadro y tejidos á telar. El electo de ambos es extraordinario, pues son dos bellos grabados y dos obras maestras en materia de tejidos. (El correo de Uliramar.)

Han llegado el 4 á Blois MM. Arago, del Instituto, y David (de Angers), cuyo viaje en motivado por la estátua que debe erigirse á Papia. Se sabe que Mr. Arago ha restituido á nuestro compatriota la gloria de la invencion del uso del vapor, y á nuestra ciudad la cuna de este admirable descubrimiento, cuyas consecuencias se desarrollan diariamente de un modo tan milagroso. El sabio profesor continúa hoy su obra con un celo infatigable y un raro desinteres; y Mr. David ha ofrecido el concurso gratuito de su talento con ese desinteres de que tantas pruebas tiene dadas, y la estátua de Papin será su obra, como lo son las de Guttemberg y de Latour-d'Auvergue, y el admirable frontispicio del Pantehon. Grande debe ser el reconocimiento de la ciudad de Blois al recibir deutro de sus muros á dos de las mayores celebridades de nuestra época en las ciencias y las artes, puesto que nos habrán enseñado y ayudado á honrar á nuestros grandes hombres, y que á ellos será debido el que nuestra ciudad tenga su primer monumento de gloria.

Hoy al medio dia se reunió la comision del monumento Papin en la casa de ayuntamiento, adonde concurrieron MM. Arago y David. A propuesta de este último decidió unanimemente la comision el que se propusiese al consejo municipal la colocacion de la estátua de Papin sobre el puente. En esta reunion reveló Mr. Arago un hecho precioso, del que Blois debe regocijarse, que es que en la ciudad de la Baviera, donde Papin fue profesor durante su destierro, existe un retrato de este sabio, el cual se habia puesto á disposicion de Mr. Arago para que mandase sacar una copia. Esperamos que aprovechándose el consejo municipal de las ofertas que este le ha hecho, mandará sacar una copia de cuerpo entero para colocarla en la sala de ayuntamiento. (Id.)

# AVISOS.

### GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Las justicias de los pueblos del reino procederán á la busca y captura de los sugetos cuyos nombres y señas se expresan á continuacion. Eugenio y Romualdo Zurita, los que si fuesen habidos serán conducidos por tránsitos de justicia á disposicion del juez de primera instancia de Va-Hadoli I.

Señas de Eugenio. - Edad de 40 á 44 años, estatura regular, cara y naviz larga, pelo y ojos castaños, barbilampiño, color trigueño.

Señas del Romualdo. - Edad de 24 á 27 años, estatura regular, cara larga, pelo y ojos castaños, barbilampiño, color trigueño, peccao de viruelas.

# TRIBUNAL DE COMERCIO:

Para el remate de la casa sita en esta corte y su calle del Aguila, núm. 22 de la manzana 115, cuya última subasta vino publicada en el número 3111 de este periódico correspondiente al dia 2 de este mes, se halla señalado el 25 del mismo á las doce de su manana en el local de dicho tribunal, sito en el primer piso del ex-convento de Sin Martin, adonde podrán concurrir y enterarse de mas pormenores las personas que quieran interesarse en el indicado remate.

### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

La direccion general ha señ dado el dia 3 de Noviembre próximo á las doce de su mañana en la sala de la misma para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los portazgos de Carmona, que se halla en la cantidad de 340 rs. vn.; el de Ecija en 300 rs., y el de Córdoba en 879 rs. vn., todos anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la porteria de la expresada direccion general.

# BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Octubre á las dos de la tarde.

# EFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00. Titulos al portador del 5 por 100, 36 y 41 á v. f. ó vol. y firme á prima de 1 por 100 con 13 cu-

id. y un semestre id.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00. Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Titulos al portador del 4 por 100, 00. Idem id. del 3 por 100, 23 quince diesiscisavos,

 $\frac{5}{4}$ ,  $\frac{1}{8}$ , trece diesiseisavos,  $24\frac{1}{8}$  y 24 á v. f. ó vol. y firme: 25, 233, 243 y 245 á v. f. ó vol. á prima de 4, 4, ₹ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00. Cupones llamados á capitalizar, 00. Idem no llamados á capitalizar, 00. Vales Reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00. Deuda sin interes, 00.

Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 38 din. Paris, 16-11.

Málaga, 14 d. Alicante, 3 d. Barcelona á ps. fs., 1 id. Santander, par. Santiago, 💰 din. d. Bilbao, & id. Sevilla, 1; id. Cádiz, 1 j id. Coruña, 4 din. id. Valencia, 14 id. Granada, 11 id. Zaragoza, 1 pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. auditor de guerra se cita, llama y emplaza á Ramona Cambronero, para que dentro del término de 15 dias se presente en el juzgado de S. S., Postigo de San Martin, núm. 7, piso bajo, á oir providencia dictada en causa que se instruye contra Eduardo Soler; apercibida que de no verificatlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa y memorias de sangre que para dotar doncellas fundaron D. Francisco y D. Agustin Somoza en la iglesia de San Estéban de la Rua de Valdehorras, provincia de Orense, para que en el referido término se presenten por sí ó persona competentemente autorizada en dicho juzgado y escribanía de número; apercibidos que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

En el juzgado de primera instancia de esta capital, que se halla á cargo del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, y por la escribanía del nú-mero de D. Martin Santin y Vazquez, estan pendientes los autos de cesion de bienes hecha por D. Manuel Fernandez, á quien perteneció el café y botillería de la plazuela de Santa Ana, en favor de sus acreedores, entre los cuales se comprenden D. Antonio Molina, abastecedor de feutas; D. Juan Muñoz, de nieve; Salvador Martinez, camarero, por salarios y resto de cuentas; Ramon Martinez, mozo de fregadero, tambien por salarios, y Doña Bárbara Raiz, por anticipos; en los cuales , por providencia ejecutoriada de 26 de Octubre del año p óximo pasado con objeto de proveer á su tiempo lo que corresponda sobre el pago que otros acreedores pretenden primero que los ya expresados, se ha conferido á estos traslado por su órden y término de nueve dias á cada uno; mas como no conste su domicilio, ni se haya averiguado su actual paradero, ha acordado el citado Sr. juez se haga saber el referido traslado á los susodichos, como se ejecuta por este periódico, a fin de que comparezcan á evacuarlo; advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

# SUBASTAS.

De órden del Gobierno provisional, y en virtud de providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia, se publica el arriento en subasta de las rentas provinciales de la ciudad de Alcalá de Henares, que son los derechos de alcabalas, cientos y millones, por el año de 1844 bajo el presupuesto de 226,097 rs. con 10 mrs. que produce el año comun y con arreglo á las condiciones del pliego formado por las oficinas que se pondrá de manifiesto en la escribanía mayor de Rentas, donde se admitirán las pro. posiciones que se hicieren, con tal que cubran lo menos las dos terceras partes de aquella suma, hasta el dia 8 de Noviembre próximo que está señalado para celebrar el primer remate á la llana, y el segundo para la mejora del diezmo tendrá lugar el dia 18, y el tercero y último para la mejora del cuarto se verificará el dia 28 del propio mes, todos tres desde la una á las dos la tarde en los estrados de esta intendencia; advirtiéndose que no se admitirá postura á persona que no sea notoriamente arraigada, ó en su defecto no presenten sugeto de garantia que asegure el cumplimiento del remate, y que este no tendrá efecto hasta que recaiga aprobacion de la supe-

Lo que se hace notorio para conocimiento

gunos otros que no me acuerdo lo bastante para | pones y un semestre vencido: 20 y 20 id. con 5 | de los licitadores que quieran interesarse en dicha subasta. Por mandado de S. S., Manuel Maria Cárdenas.

> En virtud de providencia del Sr. D. Manuel María de Basualdo, juez de primera instancia en esta capital, dada por la escribanía de número de D. José María de Garamendi, se saca nuevamente á pública subasta la casa sita en esta corte y su calle de Ministriles, señalada con los números 10 nuevo, 5 y 6 antiguos de la manzani 41, que tiene de sitio 25914 pies, y está retasada últimamente en la cantidad de 95,870 rs. 17 maravedis vellon á rebajar cargas, y para su remate está señalado el dia 3 de Noviembre próximo á la una de su tarde en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la territorial de esta corte. Quien quisiere hacer postura á dichacasa acuda ante el indicado Sr. juez y citada escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.

> En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. Manuel María de Basualdo, refrendada del escribano del número D. José Rodriguez Solano, y por término de 30 dias. contados desde que se anuncie en el Diario de Avisos, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte, calle de la Palma alta, con vuelta á la de Santa Lucía, núm. 6 antiguo, 41 y 43 modernos por la primera, y el 14 de la última numeracion por la segunda, en la manzana 479, que tiene de sitio 2471 pies y un octavo, tasada en 19 de Agosto de este año por el arqui-tecto D. Anibal Alvarez en la cantidad de 20,070 rs. vn. á rebajar cargas. El que quiera hacer postura acuda al referido juzgado y citada escribanía, donde se admitirán las que se hagan siendo arregladas.

### BIBLIOGRAFIA.

HISTORIA del reinado de Fernando é Isabel. los Católicos, escrita en ingles por William H. Prescott, traducida al castellano y anotada por D. Pedro Sabau. Entrega segunda: se suscribe á esta obra, que dada á luz en los Estados= Unidos de América en 1838 goza en el dia de una gran celebridad en toda Europa, en el gabinete de Monier, Carrera de San Gerónimo, y en la librería de Martinez, calle Mayor. Precid de cada entrega de 32 páginas 2 rs. en Madrid y 2½ en las provincias.

L'ECCIONES de administracion de D. José de Posada de Herrera, catedrático de esta ciencia en la escuela especial de Madrid.

Se hallan de venta los dos primeros tomos de esta obra en las librerias de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor.

Continúa abierta la suscricion en los mismos

Está en prensa la entrega 22 que se repartirá en esta semana.

# TEATRUS.

PRINCIPE. A las siete y media de la noche 19 Sinfonía á completa orquesta. 2? Decimasétima representacion de

# LA RUEDA DE LA FORTUNA.

3º Baile nacional á ocho. Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete y media de la noche. S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta se diguarán honrar con sa presencia la nueva apertura del teatro, á cuyo efecto se ha dignado S. M. elegir la muy acreditada comedia en cinco actos y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, ti-

# EL PELO DE LA DEHESA.

la que se ejecutará despues de una brillante sin-

Concluida la comedia seguirá baile nacional. Terminando la funcion con

# EL DIABLO COJUELO.

juguete cómico siempre muy aplaudido, en un acto y en verso, original de D. Tomas Rodriguez Rubí.

Estará el teatro iluminado.

# CIRCO. A las siete y media de la noche.

# NORMA.

ópera séria en dos actos, cantada por las señoras Villó de Ramos y Gariboldi y los Sres. Sinico y Reguer.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

Negociado núm. 14.

Deseando el Gobierno provisional dar nuevo impulso á las escuelas normales de instruccion primaria que se estan creando en las provincias, y siendo indispensable que estos establecimientos se organicen de un modo uniforme en todo el reino, y con sujecion á unas mismas bases, se ha servido aprobar el adjunto reglamento orgánico, que remito á V. S. para que lo haga cumplir en todas

Pero al propio tiempo el Gobierno quiere que, no limitándose este escrito á un mero oficio de remision, vaya acompañado de algunas reflexiones que á la vez hagan resaltar el espíritu de este documento; señalen, asi á las autoridades como á los directores y maestros, los deberes que respectivamente les incumben. y den à conocer à todos lo que el mismo Gobierno espera de ellos en el árduo propósito de mejorar por este medio la

educacion del pueblo.

La primera persona á quien toca coadyuvar eficazmente al logro de tan útil empresa es el gefe político. V. S., como delegado de la autoridad suprema, ha de entrar en sus miras, y necesita emplear igual solicitud. La experiencia tiene acreditado que donde existe un gefe activo, celoso é inteligente, alli la escuela normal se establece pronto, encontrándose en las corporaciones populares una franca cooperacion, y en los habitantes aplausos y hendiciones. V. S., pues, está obligado á no dejar de la mano tan importante asunto, empleando todos los medios que su autoridad le preste para dotar á esa provincia de tan útil establecimiento; y si ya lo tiene, organizarlo cual corresponde, á fin de que dé los sazonados frutos que se apetecen.

Porque la prosperidad de la instruccion primaria estriba en la prosperidad de las escuelas normales: en ellas está encerrado el porvenir de la educación popular. En vano se clamara para que se creen escuelas en los pueblos; en vano suministrarán estos sus fondos para dotarlas: todo sacrificio quedará perdido si el niño se confia á un maestro ignorante y grosero. Aquella tierna rama recibirá en sus manos una forma torcida y vicio-83; y mas valiera dejarla crecer espontáneamente al mero impulso de la naturaleza. Por esto el Gobierno ha creido que la reforma de la instruccion primaria tiene que empezar por los mismos que han de darla tal vez los pueblos no suelen mostrarse apáticos en punto tan vital, sino porque, testigos con frecuencia de la ineptitud de los maestros, no recogen fruto alguno de sus lecciones; pero tengan profesores que conozcan y cumplan sus deberes, que guien á la niñez por el buen camino, que se afanen por corresponder à lo que exige su importante ministerio; y entonces serán los primeros en comprender los beneficios de la instruccion, y no habrá género de sacrificios que no hagan para proporcionarla á sus hijos.

Mas, no basta que V. S. funde y organice la escuela normal; es preciso ademas que ejerza sobre ella una accion continua para hacerla prosperar, desarrollar sus consecuencias y difundir sus beneficios. El celo que crea no es sufi te en las autoridades: necesitan ademas la constancia que conserva y mejora. Si creados una vez los establecimientos apartan su vista, si los dejan entregados á sí propios, si no ejercen aquella provechosa tutela que estimula y vivifica, at punto decaen y perecen. Plantado el árbol es preciso cultivarlo. Asi pues á V. S. toca el inspeccionar la escuela, observar cuanto pasa en ella, corregir sus abusos. procurar sus adelantos; y ya avivando el celo de sus encargados, ya proporcionando recursos, ya acudiendo al Gobierno en las ocasiones oportunas, la llevará por el camino de sucesivas mejoras hasta que adquiera toda su brillantez y palpe la provincia sus innegables ven-

No menos eficacia espera el Gobierno por parte de las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos. Si bien estas corporaciones no estan llamadas á interesarse en su prosperidad, como destinadas á influir en el bienestar de los pueblos. Ellas han de suministrar los recursos para su sostenimiento; y cuando

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA. | tambien persuádanse las mismas corporaciones de que sin tales recursos en la proporcion conveniente, vanos serán todos los esfuerzos, y el escatimar aquellos solo conducirá al total desperdicio de lo poco que se conceda cuando este poco no sea suficiente. Aun dando á la escuela toda la extension posible, no se invierten en ella sino cantidades cortas, principalmente si se administran con la necesaria economía. Sobre esto le corresponde velar á la diputacion; y hé aqui por qué se le encarga la revision del presupuesto, y se la concede la intervencion en la distribucion de los fondos. Ademas de los recursos pecuniarios, las diputaciones y ayuntamientos pueden prestar á la escuela otro eficaz apoyo, y es el que nace de su influencia moral en la provincia y en los pueblos. Su recomendacion bastará muchas veces para que acudan alumnos y cobre fama el establecimiento, Estimulen á los labradores y artesanos para que vayan á completar en ella su educación ó envien á sus hijos; fomenten la asistencia de los maes. tros ya establecidos; no teman hacer para esto algunos pequeños sacrificios, y esten seguras estas corporaciones de que en breve recogerán muy abundantes frutos.

Pero en quien se necesita mas celo y un desvelo incesanté, es en las comisiones provinciales, á quienes el cuidado de estas escuelas está especialmente encomendado. No vayan sin embargo á confundir este cuidado con el imprudente afan de entremeterse hasta en los mas pequeños pormenores de la administracion y de la enseñanza. Semejante pretension embavazaria la marcha del establecimiento, quitando al director y á los maestros la libertad que han menester para ejercer sus funciones con gusto y aprovechamiento. La autoridad de las comisiones es de proteccion y de fomento; dehen ejercer una útil vigilancia, no una coacion innecesaria: de en obrar á aquellos dentro del circulo de sus atribuciones; gero al mismo tiempo no los pierdan de vista para hacerles las advertencias oportunas; y si estas no hastaren, acudan al gefe político ó al Gohierno para el remedio de los abusos á que su autoridad no alcance. Sobre todo indaguen sin cesar lo que la escuela necesite para sus mejoras; reconozcan los obstáculos que se opongan á estas; inventen los medios de proporcionar recursos, atraigan alumnos, y husquen colocación para ellos cuando concluyan sus estudios; estimulen el celo de los ayuntamientos, de la diputacion, hasta de los particulares, y sus afanes serán recompensados con el éxito que merecen.

Estos afanes tienen que ser mayores en un principio. Los establecimientos nuevos hallan siempre obstaculos, ya en las dificultades de la creacion, ya en la indiferencia del público, ya en las rivalidades de sus émulos, ya en fin en los mismos defectos que lleva consigo el modo de fundarlos. Entre estos últimos habrá uno que solo puede remediar el tiempo; y es la poca edad de muchos maestros y directores. Alumnos hace poco ellos mismos, si bien su instruccion ha sido esmerada, ni pueden tener todo aquel peso y autoridad que su posicion requiere y es fruto de los años, ni su experiencia en la enseñanza será tal que no deje mucho que desear: ni tampoco estarán exentos de aquellas ligerezas uronias de la inventud. Por esto la vigilancia de las comisiones tiene que ser ahora mayor que nunca; pero esta vigilancia ha de ir acompanada de mucha circunspeccion y cordura. La prudencia de las comisiones, y sobre todo del inspector que elijan, está llamada á suplir las cualidades que en los primeros tiempos faiten á los directores y maestros, hasta que las posean estos del modo que se apetece.

\* Las atribuciones del director son de la mayor importancia; y en su buen desempeño estriba que el establecimiento dure y prospere. Sepan estos funcionarios que nunca llevarán demasiado allá la vigilancia y los cuidados que de ellos reclama la multitud de deberes tan complicados como minuciosos que su puesto les impone. Estos deberes son materiales y morales: materiales, en cuanto tiene relacion con la buena administracion del establecimiento; morales, en lo que la administracion de la escuela, deben toca á la conducta de los alumnos. Cumpliendo con unos y otros es como se grangearán el apreció de las diversas autoridades con quienes tienen que estar forzosamente en relacion, y en particutoquen felices resultados, no vacilarán lar de los individuos de la comision

ellas la inteligencia y el esmero, con el don del órden y de la economía. Cuando semejantes cualidades descuellan en la administracion de esta clase de institutos, los padres de familia se prendan de ella, y constan gustosos sus hijos á quien las tiene: porque el espíritu de órden, el huen arreglo interior de un establecimiento, el esmero y aseo, anuncian con razon principios sanos, huena direccion y acierto en la enseñanza.

No haya en la administracion de la escuela normal, sobre todo si existe seminario de internos, ni mezquindad ni lujo. Aquella apoca el ánimo é infunde hábitos de ruindad y desaseo; pero no es menos perjudicial el lujo en establecimientos destinados á educar personas que han de pasar su vida en condicion oscura y honrada medianía. Los maestros educados en él perderian los hábitos de sencillez, de frugalidad, de amor al trabajo que deben acompañarles en toda su carrera; cobrarian odio á su profesion adquiriendo necesidades que luego no han de ser satisfechas; y se engendraria en ellos ese disgusto de toda condicion modesta, ese excesivo afan de mejorar de suerte y de adquirir bienes materiales, que en nuestros dias atormenta á tantos hombres y pervierte los mejores caracteres.

Para cumplir las obligaciones morales de su puesto, el director necesita establecer en la escuela la mas rigurosa disciplina. La disciplina es uno de los requisitos indispensables para predisponer el ánimo y el entendimiento á recibir bien aquel los principios de moralidad, este los conocimientos útiles; inpira aficion al órden, presentándolo continuamente á la vista; prepara los aspirantes para mantener cuando sean muestros subordinacion y regularidad entre sus discípulos; y por último, proporcionalmente á su vigor á decadencia, adquiere la juventud, ora ese desprecio de toda regla que andando el tiempo la hace rebelde al freno de las leves, ora la deferencia y sumision á la autoridad legitima que en los países libres realza la dignidad del eiudadano.

La disciplina, pues, mas rigurosa ha de reinar en la escuela; pero no basta limitarla el interior de ella, es preciso que se extienda tambien á los externos y fuera del establecimiento. El director tiene que conocer cuil es su conducta, cuáles las compañías á que se inclinan, qué sitios frecuentan, qué hábitos contraen y manificatan: adquiriendo sobre ellos de este modo un poderoso ascendiente, los guiará por el buen sendero, y formará su alma, al propio tiempo que cultive su entendimiento. En esta tarea interesante podrá y deberá ayudarle el inspector, máxime si aquel por su juventud carece todavía del prestigio necesario.

Tambien necesita el Gobierno señalar el verdadero punto de vista bajo el cual conviene mirar la enseñanza de las escuelas normales, y trazar el círculo en que debe encerrarse; porque este es asunto que se ha comprendido mal, asi por los encargados de ellas, cuanto por sos detractores. El carácter de esta enseñanza tiene que ser esencialmente popular: todo lo que no sea estrictamente necesario al pueblo es una excrescencia dañosa, un defecto que la imposibilita cumplir con su especial objeto. Este objeto es formar maestros de escuela, y mas que todo maestros de aldea: cuantos conocimientos adquieran estos han de ser sólidos, prácticos, capaces de trasmitirse á hijos de gente sencilla y pobre, los cuales destinados á un trabajo continuo y material, no tendrán el tiempo necesario para la reflexion ni el estudio; y es preciso no olvidar que una instruccion varia y extensa, pero superficial en todo, quita siempre á los que las reciben la aptitud necesaria para las funciones modestas á que estan destinados. Dar demasiada latitud á ciertas materias, empeñarse en explicar cursos completos de física, de química, de historia natural, de matemáticas, es un lujo de enseñanza impropio, perjudicial, que ó bien abruma á entendimientos no dispuestos para recibirla, ó engendra pedantes insufribles, que envanecidos luego con un saber mal digerido, salen de una condicion que les hubiera ofrecido paz y bienestar, para correr tras de otra donde solo encuentran zozobras y miserias. No es esto oponerse à que los límites de la instrucc.on se ensanchen en algunas esc elas

intenciones puras; es fuerza que reuna á | dan: una gran capital admite mas latitud en este punto que en un pueblo de menos riqueza é importancia; quizás las condiciones de tal poblacion, de tal provincia, exigirán mas adelante que se supriman en su escuela alguna de las materias señaladas, y se reemplazan con otras propias de aquella comarca y mas necesarias á sus habitantes; la experiencia ha de ser regulador de estas variaciones, y á ello dehen de estar atentas las comisiones para proponer al Gobierno las modificaciones convenientes; pero hay que guardarse del imprudente afan que existe en muchos de llevar la enseñanza de los establecimientos mas allá de lo que permite su índole y su objeto: semejante afan suele ser la causa de su ruina. 🤏

> Importa tener presente que las enseñanzas prescritas en el reglamento son de dos clases: las mas necesarias, in lispensables; las otras de adorno, ó bien útiles solamente para rectificar ciertas preocupaciones, facilitar algunas operaciones de la vida, ó suministrar ideas que ensanchan el entendimiento y aun suelen tener aplicacion en el estado mas humilde. Las de la primera clase deben darse con toda la extension, toda la solidez posibles; las de la segunda han de ser mucho mas ligeras, limitándose á lo puramente necesario. Asi pues la lectura, la escritura, la gramática, la aritmética, la gengrafia, y en los aspirantes la práctica de la enseñanza, son estudios que no deben dejarse de la mano hasta adquirir la mayor perfeccion en ellos; pero la fisica, la química, la historia natural han de tocarse ligeramente y limitarse á una conferencia semanal, suficiente para que en los dos años que dura el curso adquiera el alumno un leve conocimiento de los principales fenómenos del universo, sepa las propiedades mas esenciales del aire, agua, calor, laz, magnetismos, electricidad; forme una idea de la clasificación de los seres, y recorra aquellos de estos seres que asi en el reino orgánico como en el inorgánico son útiles al hombre en los usos comunes de la vida, ó en las artes que mas cultiva la provincia á que la escuela pertenece. Lo mismo sucede con la retórica y poética, que tienen que reducirse á muy leves nociones, pues seria ridículo querer convertir en oradores v poetas á pobres campesinos cuando no es esta su vocacion.

> X Pero de todas las enseñanzas la principal, la que mas cuidados merece es la moral religiosa. Todas podian suprimir se excepto esta: sin saher leer ni escribir puede ser un hombre buen padre de familia, súbdito obediente, pacífico ciudadano: nada de esto será si le faltan los principios de la moral, y si desconoce los deberes que la religion prescribe. Por esta razon se encarga tan útil parte de la enseñanza á un eclesiástico (en cuya eleccion se deben mirar mucho las comisiones), para que en conferencias llenas de uncion y de dulzura inculque en el ánimo de los alumnos las sanas máximas á que presta fuerza tanta una frente venerable, una boca pura y el sagrado carácter del que las explica.

> Al establecer las escuelas normales, el Gobierno no ha querido que fuesen solo seminario de maestros, sino que les ha dado tambien el carácter de escuelas superiores de instruccion primaria. En esto ha consultado la economía y la utilidad: ni era posible multiplicar los establecimientos de enseñanza hasta el punto de que se hiciesen gravosos; ni convenia tampoco establecer separaciones que destruven la emulacion entre los que siguen unos mismos estudios, aunque con diferente objeto. Sin embargo, las comisiones, los directores y los maestros conocerán las diferencias que debe haber entre la enseñanza de los que se dedican al magisterio, y los que solo por aficion ó por cultivar su entendimiento siguen las mismas clases El rigor respecto á los primeros ha de ser infinitamente mayor. v los exámenes tales que den pruebas ciertas de su aprovechamiento y suficiencia.

Mucho pide el Gobierno à las autoridades, comisiones, directores y maestros de las escuelas; pero confia en sa patriotismo, en su ardiente amor por el bien del pueblo, y espera que corresponderán todos á su confianza.

De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su inteligencia y esectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Octubre de en suministrarlos con mano franca; pero | provincial. No le basta al director tener | normales cuando las circunstancias lo pi- | 1843.=Caballero.=Sr. gefe político de......

DE LAS ESCUELAS NORMALES

# DE INSTRUCCION PRIMARIA.

TITULO PRIMERO.

OBJETO DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Articulo 1? Las escuelas normales tienen por

1º Formar maestros idóneos para las escuelas elementales y superiores de instruccion primaria. 2ª Servir de escuela superior primaria para el pueblo en que se hallen establecidas.

3? Oliecer en su escuela práctica de niños un modelo para las escuelas elementales, ya públicas, ya privadas.
Att. 2.° Por consiguiente cada escuela nor-

mal admitirá tres clases de alumnos:

1.ª Los aspirantes á maestros de primeras letras.

23 Los que sin dedicarse al magisterio quieran adquirir el todo ó parte de los conocimientos que en ella se suministran.

3.4 Los niños, cuyo objeto es únicamente la instrucción primaria elemental.

Art. 39 Solo en la primera chase de alumnos los podrá haber internos: todos los demas serán

Art. 4? El seminacio de internos no es de precision en las escuelas normales: esto dependerá de los fondos de que se pueda disponer, de la capacidad del edificio y de las circunstancias particulares de la provincia.

#### TITULO II.

MATERIAS DE LA ENSEÑANZA.

Art. 5º La enseñanza de las escuelas normales, para ser completa, ha de abrazar las materias siguientes:

Moral y religion.

2º Lectura y escritura.

Gramática castellana.

4? Leves nociones de retórica, poética y literatura española.

5º Aritmética y sus aplicaciones, con un conocimiento general de las principales monedas, pesos y medidas que se usan en las diferentes provincias de España.

6º Principios de geometría cou sus aplicaciones á los usos comunes de la vida y de las artes industriales.

7º Dibujo lineal. 8º Aquellas nociones de fisica, química é historia natural indispensables para tener un conocimiento general de los fenómenos del universo, ó hacer aplicaciones á los usos mas comunes de la vida.

9º Elementos de geografia é historia, sobre todo las de España.

10. Principios generales de educacion y métodos de ensenanza, con su práctica en la escuela de niños para los aspirantes á maestros.

Art. 6? Si los fondos con que al pronto se cuente no bastasen, u otra circuestancia lo exigi-se, podrán suprimirse de las anteriores materias las que sean menos necesarias; pero la enseñanza habra de completarse tan luego como aquellos obstáculos desaparezcan.

Art. 7º La enseñanza completa durará dos años. Solo se dará titulo de maestro en calidad de alumno de la escuela normal á los que hayan cursado dichos dos años con aprovechamiento.

Art. 8º Al principio de cada curso formarán les maestros de la escuela el programa de las enseñanzas que les esten encargadas; y por el conducto de la comision provincial de instruccion primaria lo remitirán al Gobierno.

Art. 9º Los libros de texto serán los que elijan los respectivos maestros de entre los aprobados al efecto por el Gobierno, el cual circulará todos los años una lista de los que se hallen en

Art. 10. Cada escuela procurará ir formando una biblioteca comprensiva de los libros propios para la enseñanza primaria en las diferentes partes que abraza, y ademas de los que sin tener este objeto especial, pueden ser leidos con aprovechamiento por los alumnos.

TITULO III.

DE LOS MAESTROS.

Art. 11. Los maestros de la escuela normal

El uno enseñará gramática castellana y las nociones de literatura, los elementos de geografia é historia y los métodos de enseñanza.

El otro tendrá á su cargo la aritmética y geometria con sus aplicaciones, el dibujo lineal, y las nociones de fisica, química é historia natural.

Uno de estos dos maestros será ademas el director de la escuela.

Art. 12. Habrá asimismo un regente de la escuela práctica, el cual tendrá tambien la obligacion de perfeccionar en la lectura y escritura á los aspirantes á maestros.

Art. 13. Para servir de escuela práctica se agregatá á la normal una de las mejores que sostenga el ayuntamiento, y cuyo maestro, si mereciere la confianza de la comision provincial, contionará de regente, pero bajo la dependencia del director del establecimiento.

Las cantidades que suministrare el ayuntamiento para sosten de esta escuela continuarán siendo satisfechas por la misma corporacion, pero ingresarán en la masa comun de los fondos de la normal.

Art. 14. La enseñanza moral y religiosa se confiará á un eclesiástico, el cual tendrá una ó dos conferencias semanales, remunerándosele con una gratificación proporcionada.

Art. 15. Los maestros serán nombrados por el Gobierno á propuesta de la comision provincial de instruccion primaria.

En los mismos términos se hará el nombramiento del que ha de ser director.

El regente de la escuela práctica será nombrado por el ayuntamiento y aprobado por el gele político, oida la comision de instruccion primaria: este nombramiento se comunicará al Gobierao.

El eclesiástico será nombrado por la comision, dándose tambien parte al Gobierno.

Art. 16. La comision provincial podrá suspender al director, maestro segundo y regente; pero solo el Gobierno los separará en virtud de expediente instruido en los términos que está mandado para todos los maestro de primeras letras.

Art. 17. El sueldo del director no podrá exceder de 90 rs. ni bajar de 70; el del segundo maestro tendrá por límites 7 y 53, y el del regente de la escuela práctica se fijará entre 6 y 4: el Gobierno señalará estos sueldos para cada escuela, oyendo antes el dictámen de la diputacion y de la comision provinciales.

La gratificacion del eclesiástico no pasará nunca de 29 rs.

TITULO IV.

DE LOS ALUMNOS Y DE SU ADMISION.

S. I.\_Aspirantes i maestros.

Art. 18. Los aspirantes á maestros serán ó pensionistas ó no pensionistas.

Art. 19. Son pensionistas aquellos á quienes el Gobierno, la diputacion provincial ó algun ayuntamiento costea la enseñanza en todo ó en parte. La pension no bajará de 5 rs. diarios.

Art. 20. El modo de hacer el nombramiento de esta clase de alumnos queda al arbitrio de quien pague la pension, siempre que el elegido tenga las condiciones que mas abajo se dirán.

Art. 21. Los aspirantes á quienes se dé pension entera ó parcial, quedarán sujetos para despues de concluir sus estudios en la escuela á las obligaciones que estipulen al tiempo de admitir aquel auxilio.

Art. 22. Si la escuela tuviese seminario de internos, los pensionistas vivirán en él: si no lo tuviere, la pension se considerará como alimenticia para que el alumno pueda mantenerse durante los dos años de sa enseñanza.

Art. 23. Los aspirantes no pensionados serán internos ó simplemento matriculados: los primeros pagarán al menos los 5 rs. citados; los segundos 80 rs. por derecho de matricula, distribuidos en dos plazos.

Las solicitudes para la admision de unos y otros se dirigirán á la comision provincial de

instruccion primaria.

\* Art. 24. Le comision provincial, haciendo un cálculo prudencial del número de aspirantes que deben ingresar actualmente en la escuela para cubrir las necesidades de la provincia en punto á maestros de primeras letras, procurará por todos los medios que esten á su atcance que aquel número se halle siempre completo, impetrando al efecto la cooperacion del gese político, de la diputacion provincial y de los ayuntamientos, ya para valerse de su autoridad, ya para solicitar recursos.

Art. 25. Tambien excitará el celo de otras corporaciones ó de personas pudientes para que por sí solas ó reunidas, con denativos ó suscripciones, coadyuven al mismo objeto.

Art. 26. Siempre que los recursos lo permitan será buen medio que haya un pensionista por cada uno de los partidos judiciales en que esté dividida la provincia.

Art. 27. Los pueblos que por la ley deban tener escuela superior estarán obligados á enviar cuanto antes á la normal un aspirante, é fin de establecer aquella escuela. La comision provincial cuidará de que esto se cumpla.

Art. 28. Todo aspirante, pensionista ó no, deberá tener, para ser admitido en la escuela, las cualidades siguientes:

No bajar de 16 años; y si es interno, no

pasar de 30 ni ser casado.

No tener ningun desecto corporal, dolencia 6 achaque incompatibles con las funciones de maestros ó que se presten al ridículo y desprecio.

Buena conducta moral, acreditada con certificacion del cura y alcalde del pueblo de su residencia.

Probar por medio de exámen aute los maestros de la escuela que sabe leer y escribir corrientemente y las cuatro reglas de aritmética : que posee algunas nociones de gramática castellana y está impuesto en los principios de la religion.

Art. 29. Todo alumno interno llevará al seminario las ropus y efectos que prescriba el reglamento interior de la escuela.

Art. 30. Será de su cuenta la compra de los libros; pero el establecimiento le dará gratis todo cuanto necesite para las lecciones de escritura y de dibujo lineal. A las demas clases de alumnos nada se suministrará gratuitamente.

Art. 31. El alumno interno que enferme será asistido en el establecimiento, excepto en el caso que la naturaleza de la enfermedad exija que se cure fuera.

S. II. \_Alumnos no aspirantes á maestros.

Art. 32. Los alumnos que no aspiren á ser maestros asistirán solo á las clases para las cuales se matriculen. Serán externos, y pagarán tambien 80 rs. de matrícula en dos plazos

Las solicitudes para su admision se dirigirán

á la comision provincial.

Art. 33. Para ser admitidos deberán presentar certificacion de haber estudiado en escuela elemental ó en la práctica del establecimiento.

Art. 34. Los gefes políticos y autoridades populares excitarán por todos los medios posibles el celo de los artesanos, labradores y cuantos se hallen en su caso, para que asistan ó envien sus hijos á la escuela normal, á fin de completar en ella la instruccion que les conviene.

S. III. Niños concurrentes à la escuela práctica.

Art. 35. Los niños concurrentes á la escuela práctica no bajarán de seis años: solo siendo verdaderamente pobres asistirán gratuitamente: los demas pagarán las retribuciones que fije la comision provincial. Serán admitidos por el director de la escuela; pero la declaración de pobreza la hará solo la comision.

S. IV.\_Maestros-alumnos.

Art. 36. Los maestros ya establecidos con escuela en la provincia podrán asistir gratuita» mente á la normal para perfeccionar su ensenanza adquiriendo los conocimientos que se dan en ella. Bastará para esto que acrediten aquella circuns-

Art. 37. Los ayuntamientos de la provincia que posean escuelas con maestros aprobados, darán permiso á estos para que puedan concurrir á la normal, siempre que dejen en la suya un sustituto con titulo.

Art. 38. La comision provincial promoverá estas asistencias, excitando el celo de los ayuntamientos para que pensionen por algun tiempo á sus maestros con tan útil objeto.

#### TITULO V.

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA.

Art. 39. Estará á cargo del maestro director gobierno y administracion interior del establecimiento; cuidará eficazmente y bajo su responsabilidad de que los maestros, alumnos y dependientes cumplan con exactitud sus respectivas obligaciones; celará le conducta moral de los aspirantes, ast internos como externos; impondrá á los alamnos los castigos para que le autorice el reglamento interior; custodiará todos los efectos de la casa, y llevará la correspondencia con la comision y las autoridades.

El segundo maestro le reemplazará para estos cargos en ausencias y enfermedades.

TITULO VI.

DE LA COMISION PROVINCIAL Y DEL INSPECTOR.

Art. 40. Las comisiones provinciales de instruccion primaria quedan especialmente encargadas del cuidado, vigilancia y fomento de las escuelas normales.

Art. 41. Observarán y harán que se observe con toda puntualidad cuanto se previene en el presente reglamento, y en el que se forme para el régimen interior de la escuela.

Art. 42. Harán por lo menos cada tres meses la visita del establecimiento, examinando todas sus dependencias, preguntando á los alumnos sobre los varios objetos de la enseñanza, y anotando las observaciones que hagan para su gobierno.

Art. 43. Tomarán ó propondrán al Gobierno cuentas providencias juzguen oportunas para utilidad y progreso del establecimiento.

firt. 44 Para cumplir mejor con todos estos encargos y ejercer una vigilancia mas inmediata y eucaz, las comisiones nombrarán un individuo de su seno que hará las veces de inspector.

Art. 45. Será cargo del inspector: Ejecutar y hacer que se ejecuten los acuer-

dos de la comision. Vigilar sobre la observancia de los regla-

Visitar con frecuencia el establecimiento y asistir á las cátedras y escuela práctica cuando lo tenga á bien, sin previo aviso.

Hacer las advertencias que crea oportunas al director para el remedio de las faltas que advierta, y proponer á la comision cuanto crea conveniente para este objeto.

Art. 46. La comision llamará á su seno al director para oir su voto, siempre que trate de asuntos relativos al establecimiento, excepto en el caso de que sean concernientes al mismo director.

# TITULO VII.

DEL GEFE POLÍTICO.

Art. 47. Como delegado del Gobierno le corresponde al gefe político ejercer una vigilancia sobre la escuela normal y cuanto tenga relacion con ella: asi es que independientemente de sus deberes como presidente de la comision provincial de instruccion primaria, podrá cuando guste visitarla por sí solo y hacer al Gobierno las observaciones que crea necesarias para su mejora ó remedio de los abusos y faltas que advirtiere.

# TITULO VIII.

ORDEN, POLICIA Y DISCIPLINA.

Art. 48. La comision provincial, oyendo al director, formará un reglamento para el órden interior del establecimiento, su policía y disciplina, asi en las clases como fuera de ellas.

Art. 49. El director llevará un registro dividido en tantas columnas como objetos de ensenanza tenga la escuela; y en ellas anotará sucintamente el grado de aprovechamiento de cada aspirante, haciendo ademas acerca de su carácter, aptitud, aplicacion y conducta las oportunas observaciones. Este registro lo presentará al fin de cada mes á la comision, la cual lo examinará, tomando en su vista las disposiciones con-

Art. 50. Los castigos que se impongan á todos los alumnos serán:

1º Reprensiones secretas ó públicas, por el director ó en presencia de la comision, segun la gravedad de la falta ó la reincidencia en ellas. 2º Reclusion en los casos y por el tiempo que

el reglamento interior señale. 3º Expulsion del establecimiento, la cual será decretada por la comision; pero si ha de recaer en un aspirante pensionado, se verificará en virtud de expediente instruido con audiencia del interesado.

Art. 51. Al fin del ano escolar el directus presentará à la comision un informe sobre cuanto concierne el establecimiento, principalmente en

la parte de estudios y disciplina. Art. 52. Otro informe igual pasará en la misma época la comision al Gobierno por el conducto del gefe político, indicando las reformas que en su concepto convenga hacer, y manifestando ademas su opinion acerca del director y maestros en lo relativo á su apritud, celo, conducta, y á las ventajas conseguidas por ellos en

Art. 53. Acompañará igualmente un estado por órden de mérito de los aspirantes, poniendo sucintamente en columnas su nombre, su edad, el pueblo de su naturaleza, año en que estan de la enseñanza, si son ó no pensionados, internos ó externos, su aplicacion, su aptitud, su conducta, y el resulta so de los exámenes.

Copia de este estado quedará en un libro que tendrá la comision al efecto, y cuyas hojas rubricara el presidente.

TITULO IX.

DURACION DEL CURSO.

Art. 54. El carso empezará todos los años el 1.º de Setiembre : durarán las lecciones hasta el 1º de Julio. En este dia principiarán los exámenes; y concluidos que sean, habrá vacaciones hasta el próximo curso.

Art. 55. Por consigniente, los informes y estados prescritos en el título anterior, deberán estar en poder del Gobierno antes del 1º de Agosto de cada año.

#### TITULO X.

EXAMENES.

Art. 56. Los exámenes serán de dos clases: 1.ª Particulares, que se harán cada tres meses á presencia del inspector y de los individuos de la comision que gusten asistir.

2. Anuales, que se verificarán al fin de ca-da año á presencia de la comision del cuerpo.

A todos ellos estarán sujetos los aspirantes, los que sin serlo quieran ganar certificacion de curso, y los niños de la escuela práctica; cada cual en las respectivas materias que haya estudiado.

Art. 57. Acabados que sean los exámenes anuales, a lindicará la comision á las diferentes clases de alumnos algunos premios que se distribuirán con el posible aparato en sesion publica presidida por el gefe político.

Art. 58. A todo aspirante que haya terminado sus dos años de enseñanza en la escuela normal, entregará la comision un documento con el que acredite ser alumno de dicho establecimiento; en él, ademas de las notas que hiya obtenido en los exámenes anuales, se pondran las relativas á su conducta durante el tiempo de sus estudios.

Art. 59. El título de maestro le obtendrán los aspirantes en el modo y forma que está prescrito para los de escuela superior en el reglamento general de exámenes. Al expediente unirá la comision examinadora la certificacion de que se habla en el artículo anterior, y lo remiticá todo al ministerio de la Gobernacion de la Península, adonde el interesado acudirá á recoger, por sí ó por apoderado, el correspondiente titulo.

Este título será especial para los que hayan estudiado en escuelas normales; pero pagará por él lo señalado á los de maestro de escuela superior.

TITULO XI.

CONTABILIDAD DE LAS ESCUELAS NORMALES.

Art. 60. Los fondos de las escuelas normales se compondrán: 1? Del producto de las fundaciones y obras

pias que con la debida autorizacion esten aplicadas á la escuela. 2º De los arbitrios que á propuesta de la diputacion provincial se aprueben por el Gobierno para este objeto, con arreglo á la ley de

28 de Julio de 1840. 3º Del producto de pensiones, matriculas y retribuciones de los niños.

4º De las subvenciones que el Gobierno tenga á bien conceder sobre el artículo del presupuesto general del Estado, relativo á Instruccion primaria. 5. De las asignaciones que senalen los ayun-

tamientos de la provincia, y especialmente el de la poblacion donde está situada la escuela. 6. De los donativos hechos por otras corporaciones ó por personas pudientes, y del

producto de suscripciones voluntarias. Art. 61. Todos estos fondos entrarán en poder de la comision provincial de instruccion primaria bajo la intervencion y responsabilidad que la diputacion provincial establezca. La comision los empleará exclusivamente en los objetos de la escuela, llevando cuenta separada.

Art. 62. La recaudacion y distribucion de estos fondos se hará conforme á una instruccion que formará la comision, y que deberá aprobar la diputacion provincial.

Art. 63. Antes de concluirse cada ano escolar, la comision provincial formará para el año signiente el presupuesto de la escuela, con especificacion detallada de los gastos y de los ingresos. Este presupuesto pasará á la diputacion provincial para que lo examine y haga sus observaciones; y con estas y el dictámen del gefe politico, se remitirá al Gobierno en todo el mes de Julio, juntamente con los informes y estados prescritos en el tít. 8º para el uso conveniente.

Art. 64. Al fin de cada ano escolar se pasarán las cuentas debidamente justificadas al Gobierno para su exámen y aprobacion por quien cor responde.

Madrid 15 de Octubre de 1843.=Caballero.